

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UNA IMPORTACIÓN DE SISTEMAS DE SONIDO
PROFESIONAL DESDE GUANGZHOU CHINA HACIA SANTIAGO DE CALI –
COLOMBIA

MIGUEL ANGEL MUÑOZ SANDOVAL

INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRIGUEZ”
INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR
SANTIAGO DE CALI

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UNA IMPORTACIÓN SISTEMAS DE SONIDO
PROFESIONAL DESDE GUANGZHOU CHINA HACIA SANTIAGO DE CALI –
COLOMBIA

INTEGRANTES:

MIGUEL ANGEL MUÑOZ SANDOVAL

ASIGNATURA:

DIPLOMADO

PRESENTADO A:

SERGIO MAARTINEZ

PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRIGUEZ”

INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR

TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

SANTIAGO DE CALI

2026

HOJA DE DEDICATORIA

A Dios, fuente de nuestras vidas y la fortaleza en cada paso que damos, le dedicamos este trabajo con humildad y gratitud de corazón.

Por su amor infinito, que ilumina nuestros caminos y nos da esperanza en los momentos difíciles.

Por darnos la sabiduría y la perseverancia para superar cada obstáculo.

Por llenarnos de fe y rodearnos de personas que nos inspiran y nos apoyan en nuestro crecimiento.

Sin su guía, este logro no sería posible, pues todo lo bueno proviene de Él.

A Él le entregamos nuestro esfuerzo y nuestros sueños, confiando siempre en su perfecta voluntad.

A nuestros padres, por sus manos trabajadoras y sus corazones inmensos han sido la luz que ha guiado nuestro camino. Cada sacrificio y enseñanza han sembrado en nosotros las raíces de la gratitud y el amor. Por cada abrazo, cada consejo en los días oscuros, por enseñarnos a ser humildes de corazón y hacer las cosas correctamente, por ser nuestro ejemplo de constancia y por ser siempre nuestro refugio. Su amor incondicional nos impulsa a ser mejores cada día. Este logro es para ustedes, con todo nuestro amor y eterna gratitud.

"La educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo." -
Nelson Mandela

HOJA DE AGRADECIMIENTOS.

Agradecemos profundamente a Dios, por su infinita bondad y guía en cada paso de nuestra vida. Su presencia constante ha sido nuestra fortaleza y refugio en momentos de dificultad. A Dios, le debemos nuestra gratitud eterna por cada bendición recibida y por cada lección aprendida.

Queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento a nuestros padres, por su amor incondicional y apoyo inquebrantable. Sus sacrificios y enseñanzas han sido fundamentales en nuestro crecimiento personal y profesional. Sin ellos, no estaríamos donde estamos hoy. Su ejemplo de dedicación y perseverancia nos inspira a seguir adelante.

Agradecemos a nuestros seres queridos, por su cariño a lo largo de los años. su presencia en nuestras vidas ha sido una fuente constante de alegría y apoyo. Gracias por estar siempre ahí, en los buenos y malos momentos, brindándonos su comprensión y ánimo.

Agradecemos de corazón a nuestros amigos, por su inagotable apoyo y comprensión. Sus palabras de aliento y sus gestos amables han sido una fuente constante de fortaleza y alegría. La amistad que nos han brindado es un tesoro invaluable, y les estamos eternamente agradecidos por estar de nuestro lado en cada paso del camino

Agradecemos profundamente a la institución, por brindarnos las oportunidades y recursos necesarios para nuestro desarrollo. Su compromiso con la excelencia y la educación ha sido una inspiración constante. Gracias a su apoyo, hemos podido alcanzar las metas y crecer tanto personal como profesionalmente. Su esfuerzo y dedicación han sido fundamentales en el camino y estamos eternamente agradecidos por ello.

Queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento a nuestros profesores, por su dedicación y apoyo a lo largo de nuestra formación. Sus enseñanzas y sabiduría han sido fundamentales en nuestro desarrollo académico y personal. Gracias a su paciencia, comprensión y esfuerzo, hemos podido superar desafíos y alcanzar nuestras metas. Su compromiso con la educación ha dejado una huella indeleble en nuestra vida, y por ello, les estamos eternamente agradecidos.

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

0 INTRODUCCIÓN	7
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	8
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	8
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:	9
2. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	10
3. OBJETIVOS	11
3.1 OBJETIVO GENERAL	11
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	11
4. IMPORTACIÓN	12
4.1 DEFINICIÓN SOBRE IMPORTACIÓN	12
4.2 MARCO LEGAL DE LAS IMPORTACIONES	12
4.3 REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL IMPORTADOR	14
4.4 TRAMITES ANTE LAS ENTIDADES DE CONTROL	15
4.4.1 VUCE (ventanilla única de Comercio Exterior)	16
4.4.2 PUERTO O AEROPUERTO DE INGRESO	27
4.4.3 ADUANA DE INGRESO	27
4.4.4 OTRAS ENTIDADES (CERTIFICACIONES O VISTOS BUENOS)	32
4.4.5 ENTIDADES FINANCIERAS	33
5. PRODUCTO A IMPORTAR	33
6.6 FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO	34
6.6 CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	36
6. ESTUDIO DE MERCADO	38
6.1 DEFINICIÓN	38
6.2 PAISES PROVEEDORES DEL PRODUCTO	38
6.3 SELECCIÓN DEL PAIS DE IMPORTACION	39
6.3.1 ENTORNO GEOGRÁFICO	39
6.3.2 ENTORNO POLÍTICO – ECONÓMICO	40
6.3.3 ENTORNO SOCIAL DE NEGOCIACIONES	41
6.3.4 ENTORNO TECNOLÓGICO DE NEGOCIACION	42
6.3.5 ENTORNO ECOLÓGICO DE NEGOCIACION	42
6.3.6 Entorno Legal de negociación:	42
6.3.7 ENTORNO DE COMERCIO EXTERIOR	43
6.4 SOLICITUD DE COTIZACIÓN A PROVEEDORES DE LOS DOS PAISES	45

6.5 COTIZACIONES INTERNACIONALES.....	46
6.6 FACTIBILIDAD DE IMPORTACIÓN:	47
6.6.1 FORMATO DE COSTEO DE LA IMPORTACIÓN	48
6.6.2 SELECCIÓN DEL PAÍS PARA LA IMPORTACIÓN.....	49
7 TERMINO DE NEGOCIACIÓN INTERNACIONAL.....	49
7.1 INCOTERM´S 2020.....	49
7.2 CONTRATO DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL.....	51
7.3 CIRCULAR 0170	53
7.4 MANDATO ADUANERO.....	55
Ref.: Mandato aduanero con representación.....	55
1.4 RESPONSABLE DEL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN SOPORTE DE LA DECLARACIÓN DEL VALOR. Para.....	55
CUARTA. - Obligaciones de EL MANDANTE.....	57
7.5 ACUERDO DE SEGURIDAD.....	59
.....	60
.....	61
8 APROBACIÓN DEL PERMISO DE IMPORTACIÓN.....	64
8.1 Verificación descripción mínima de la mercancía.....	67
8.2 Obtención visto buenos entidades oficiales (si se requieren).....	67
8.3 Presentación y aprobación registro de importación.....	67
8.4 Orden de compra o pedido.....	69
9 FORMA DE PAGO INTERNACIONAL.....	70
9.1 ESTABLECIMIENTO DEL INSTRUMENTO DE PAGO.....	73
10. CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE Y SEGURO INTERNACIONALES.....	74
10.1 TRANSPORTE INTERNACIONAL.....	74
10.2 SEGURO INTERNACIONAL	76
11. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN.....	78
11.1 FACTURA COMERCIAL.....	78
11.2 DOCUMENTO DE TRANSPORTE.....	80
11.3 POLIZA DE SEGURO.....	82
11.4 OTROS DOCUMENTOS REQUERIDOS.....	83
12. NACIONALIZACIÓN DE LA MERCANCÍA.....	85
12.1 PAGO DE LOS TRIBUTOS ADUANEROS. FORMULARIO	85
12.2 LEVANTE DE LA MERCANCÍA.....	86
12.3 DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN.....	86
13. LEGALIZACIÓN DEL REEMBOLSO AL EXTERIOR.....	90
13.1 LEGALIZACION PAGO ANTICIPADO.....	90

13.2 REEMBOLSO DEL REMANENTE.	91
13.3 LIQUIDACIÓN REEMBOLSO DE IMPORTACIÓN.	92
14. RECOMENDACIONES.	93
15. CONCLUSIONES.	94
16. CIBERGRAFÍA Y / O BIBLIOGRAFÍA.	95
Bibliografía	95

0 INTRODUCCIÓN

En un mundo globalizado, la importación de bienes y servicios juega un papel fundamental en el desarrollo económico de los países, permitiendo el acceso a productos innovadores y de alta calidad a precios competitivos. En este contexto, el presente estudio de factibilidad tiene como objetivo evaluar la viabilidad técnica, financiera y logística de la importación de sistemas de sonido profesional desde Guangzhou, China, hacia Santiago de Cali, Colombia.

Guangzhou se ha consolidado como un centro clave en la fabricación y exportación de tecnología de audio, ofreciendo productos de alta calidad a precios competitivos. Por otro lado, la ciudad de Santiago de Cali presenta una creciente demanda en el sector del entretenimiento, eventos en vivo y producciones audiovisuales, lo que convierte esta importación en una oportunidad atractiva para empresas y emprendedores del sector.

Este estudio abarcará un análisis detallado de los costos de adquisición, transporte, aranceles e impuestos, así como la identificación de proveedores confiables en China. Además, se evaluará el marco regulatorio colombiano para la importación de equipos electrónicos y se analizará el mercado local para determinar la viabilidad comercial del proyecto. Con ello, se pretende ofrecer información clave para la toma de decisiones estratégicas y asegurar el éxito de la importación y comercialización de estos sistemas de sonido en Cali.

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Síntomas:

En el sector del entretenimiento y producción audiovisual en Santiago de Cali, se ha identificado una creciente demanda de sistemas de sonido profesional de alta calidad. Sin embargo, los costos elevados de adquisición en el mercado local, junto con la limitada disponibilidad de marcas reconocidas, afectan negativamente a empresas y profesionales del sector. Esto se traduce en dificultades para acceder a equipos con especificaciones técnicas adecuadas, generando una brecha en la competitividad de la industria local.

Causas:

El alto costo y la escasez de equipos de sonido profesional en Cali pueden atribuirse a diversas razones. En primer lugar, la dependencia de intermediarios locales incrementa los precios de venta debido a los márgenes comerciales añadidos. Además, las restricciones aduaneras y los costos arancelarios en Colombia elevan el precio final de los productos importados, dificultando el acceso a equipos de alta calidad a precios competitivos. Según teorías del comercio internacional, la diversificación de proveedores y la optimización de las cadenas de suministro pueden reducir costos y mejorar la disponibilidad de productos especializados en mercados emergentes.

Pronóstico:

Si la problemática no es abordada, el sector del entretenimiento en Cali podría enfrentar limitaciones significativas en términos de calidad y competitividad. Los profesionales y empresas del sector podrían optar por adquirir equipos de menor calidad o recurrir a la importación individual, lo que implica costos elevados y posibles problemas con garantías y soporte técnico. A largo plazo, la falta de acceso a tecnología de sonido avanzada podría impactar negativamente en la realización de eventos y producciones

audiovisuales de alto nivel, afectando el crecimiento del sector y limitando su proyección internacional.

Control del Pronóstico:

Para mitigar esta problemática, se propone la implementación de un modelo de importación directa de sistemas de sonido profesional desde Guangzhou, China, hacia Santiago de Cali. Este enfoque permitiría reducir costos al eliminar intermediarios y negociar directamente con fabricantes de renombre. Adicionalmente, se recomienda analizar estrategias logísticas eficientes y estudiar incentivos gubernamentales para importadores con el fin de optimizar costos y tiempos de entrega. La estructuración de un plan de importación viable contribuiría al fortalecimiento del sector del entretenimiento en Cali, mejorando la competitividad de sus actores y facilitando el acceso a tecnología de sonido de última generación.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:

¿Es factible la importación de sistemas de sonido profesional desde Guangzhou China, hacia Santiago de Cali, Colombia, considerando los aspectos técnicos, económicos y logísticos necesarios para su implementación en el mercado local?

2. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

La presente investigación se fundamenta en un enfoque mixto, combinando métodos cualitativos y cuantitativos para analizar la viabilidad de la importación de sistemas de sonido profesional. A través de la recopilación de información documental y empírica, se busca obtener un panorama integral del proceso de importación, sus costos y su impacto en el mercado local.

Desde una perspectiva cualitativa, se realizarán entrevistas a expertos en comercio exterior, logística y distribución de equipos electrónicos, con el fin de conocer su percepción sobre las oportunidades y desafíos que implica la importación desde China. Adicionalmente, se examinarán estudios previos y normativas vigentes en materia de comercio internacional y aduanas en Colombia.

En el ámbito cuantitativo, se aplicarán encuestas a potenciales compradores y distribuidores en Santiago de Cali, con el propósito de evaluar la demanda real de los productos a importar. Asimismo, se efectuará un análisis financiero detallado que incluirá el cálculo de costos de adquisición, transporte, aranceles e impuestos, permitiendo así determinar la rentabilidad del proyecto.

El uso de este enfoque metodológico permitirá garantizar un análisis integral y preciso de la factibilidad del proyecto, asegurando que las conclusiones obtenidas sean sustentadas con información sólida y verificable. De esta manera, la investigación no solo servirá como referencia académica, sino también como una herramienta de apoyo para empresarios interesados en incursionar en la importación de equipos de sonido profesional.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL.

Realizar un estudio de factibilidad para la importación de sistemas de sonido profesional desde Guangzhou - China hacia Santiago de Cali – Colombia.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Aplicar un estudio de mercado para realizar importaciones de sistemas de sonido profesional desde Guangzhou - China hacia Santiago de Cali – Colombia.
2. Consultar las normas técnicas y legales sobre empaque y embalaje para una importación de sistemas de sonido profesional desde Guangzhou - China hacia Santiago de Cali – Colombia.
3. Generar una infra estructura administrativa acorde con la empresa importadora de sistemas de sonido profesional desde Guangzhou - China hacia Santiago de Cali – Colombia.
4. Cumplir las normas medio ambientales en la importación de sistemas de sonido profesional desde Guangzhou - China hacia Santiago de Cali – Colombia.
5. Obtener los recursos económicos necesarios para realizar importaciones de sistemas de sonido profesional desde Guangzhou - China hacia Santiago de Cali – Colombia.

4. IMPORTACIÓN

4.1 DEFINICIÓN SOBRE IMPORTACIÓN.

Es el proceso mediante el cual un país, adquiere bienes o servicios provenientes de otro país con el fin de satisfacer necesidades internas, complementar la producción nacional o acceder a productos que no se producen localmente. Este proceso está regulado por leyes, aranceles y tratados internacionales que buscan equilibrar el intercambio comercial entre naciones.

4.2 MARCO LEGAL DE LAS IMPORTACIONES

Constitución política de 1991.

Artículo 189: Este artículo establece las funciones del presidente de la República, incluyendo la dirección de las relaciones internacionales y la celebración de tratados o convenios con otros Estados. Además, el presidente tiene la potestad reglamentaria para expedir decretos, resoluciones y órdenes necesarias para la ejecución de las leyes.

Funciones del Presidente de la República:

- Dirigir las relaciones internacionales
- Nombrar a los agentes diplomáticos y consulares
- Celebrar tratados o convenios con otros Estados
- Organizar el Crédito Público
- Reconocer la deuda nacional
- Modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas
- Regular el comercio exterior
- Ser el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas
- Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarias para el cumplimiento de las leyes.

Artículo 150: Este artículo otorga al Congreso la facultad de expedir leyes relacionadas con el comercio exterior, pero también permite al presidente reglamentar estas leyes para su adecuada ejecución.

Artículo 226: Este artículo establece que el Estado promoverá la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional. El presidente tiene un papel fundamental en la implementación de estas políticas.

Artículo 227: Este artículo menciona que el Estado fomentará la integración económica, social y política con otras naciones, especialmente de América Latina y el Caribe. El presidente puede emitir reglamentaciones para cumplir con estos objetivos.

Artículo 189, numeral 11: Este numeral específico del artículo 189 otorga al presidente la potestad reglamentaria para expedir los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes

Ley séptima ley institucional y novena régimen cambiario del 91

Esta ley establece las normas generales para regular el comercio exterior en Colombia. Crea el Ministerio de Comercio Exterior y el Banco de Comercio Exterior, y promueve la internacionalización de la economía colombiana.

Legislación aduanera, decreto 1165 del 2019

El Decreto 659 de 2024 modifica parcialmente el Decreto 1165 de 2019, que regula el régimen aduanero en Colombia. Este decreto introduce cambios significativos para agilizar procesos, implementar nuevas tecnologías y mejorar la cadena de suministro, así como para fortalecer el control aduanero y la lucha contra el contrabando.

ARANCEL DE ADUANAS:

El arancel de aduanas en Colombia es un sistema de clasificación y codificación de mercancías que se utiliza para determinar los impuestos y derechos aplicables a las importaciones y exportaciones. Este sistema está regulado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y se basa en la Nomenclatura Común de la Comunidad Andina (NANDINA). creado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA)

RÉGIMEN CAMBIARIO:

Resolución 1 del 2018 de la junta directiva del banco de la república.

La Resolución Externa No. 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República compendia y modifica el régimen de cambios internacionales en Colombia. Esta resolución establece las normas y procedimientos para la intervención del Banco de la República en el mercado cambiario, con el fin de regular la liquidez del mercado financiero y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos de la economía.

La Resolución Externa No. 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República compendia y modifica el régimen de cambios internacionales en Colombia. Esta resolución establece las normas y procedimientos para la intervención del Banco de la República en el mercado cambiario, con el fin de regular la liquidez del mercado financiero y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos de la economía.

MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y PAGOS.

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales.

El manual de cambios internacionales y pagos está dirigido a la Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, y a personas naturales y jurídicas que realicen operaciones de cambio y de inversiones internacionales. Este documento establece las normas, procedimientos y directrices que deben seguirse para garantizar el adecuado funcionamiento de las operaciones cambiarias y de pagos en el país. Proporciona orientación detallada sobre la regulación del mercado cambiario, las obligaciones de los intermediarios, y los requisitos para la realización de transacciones internacionales, con el objetivo de promover la transparencia y eficiencia en estas operaciones.

4.3 REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL IMPORTADOR.

Decreto 1165 del 2019

Artículo 10. Requisitos y obligaciones del importador. El importador debe cumplir con los requisitos y obligaciones relacionadas a continuación:

1. Requisitos del importador. Los requisitos relacionados a continuación deben ser cumplidos cuando se actúe de manera directa o a través de una agencia de aduanas:

1.1. Personas jurídicas. Estar domiciliados y/o representados legalmente en el país y estar inscritos en el Registro Único Tributario (RUT) o en el registro que haga sus veces, con la calidad correspondiente.

1.2. Personas naturales. Estar inscrito en el Registro Único Tributario (RUT) o en el registro que haga sus veces con la calidad correspondiente, salvo lo previsto en el párrafo 1° del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 o el que lo modifique o adicione.

1.3. Sucursal de sociedad extranjera. Estar inscrito en el Registro Único Tributario (RUT) o en el registro que haga sus veces, con la calidad correspondiente.

2. Obligaciones del importador.

2.1. Tener todos los documentos soporte requeridos vigentes y con el cumplimiento de los requisitos legales, al momento de la presentación de la declaración aduanera.

2.2. Elaborar, suscribir y presentar la Declaración Andina del Valor cuando haya lugar a ella, salvo que actúe a través de una agencia de aduanas y expresamente la hubiere autorizado para ello.

2.3. Cancelar los tributos aduaneros, intereses, sanciones y valor del rescate, a que hubiere lugar, en la forma que determine la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En los eventos en que actúe directamente deberá, adicionalmente, liquidar los conceptos señalados en el presente numeral.

2.4. Cuando actúe directamente, proporcionar, exhibir o entregar la información o documentación requerida, dentro del plazo establecido legalmente u otorgado por la autoridad aduanera.

2.5. Garantizar que la información entregada a través de los Servicios Informáticos Electrónicos, corresponda con la contenida en los documentos que la soportan.

2.6. Poner a disposición o entregar a la autoridad aduanera la mercancía que esta ordene.

2.7. Cuando el importador actúe directamente, conservar los documentos soporte y los recibos oficiales de pago en bancos, según lo determine la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de presentación y aceptación de la declaración, a disposición de la autoridad aduanera.

2.8. Cuando actúe directamente, informar a la autoridad aduanera sobre la inspección previa de las mercancías que pretenda realizar y asistir a la misma.

2.9. Aplicar lo dispuesto en la resolución anticipada y/o de ajuste de valor permanente, si la hubiere.

2.10. Cuando actúe directamente, acceder y utilizar los Servicios Informáticos Electrónicos respetando los protocolos y procedimientos de seguridad establecidos en este decreto y determinados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

2.11. Cumplir de forma manual, cuando haya lugar a ello, las obligaciones aduaneras en situación de contingencia de los Servicios Informáticos Electrónicos o por fallas imprevisibles e irresistibles en los sistemas propios, en las condiciones que establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

2.12. Entregar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a través de los Servicios Informáticos Electrónicos, cuando haya lugar a ello, la información relacionada con las operaciones que fueron realizadas manualmente en situación de contingencia o daños de los sistemas informáticos propios, en la forma y condiciones establecidas por la misma entidad.

2.13. Cuando actúe directamente, asistir, facilitar y colaborar con la práctica de las diligencias previamente ordenadas y comunicadas por la administración aduanera.

2.14. Cuando actúe directamente, presentar y suscribir las declaraciones aduaneras en la forma, oportunidad y medios señalados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

4.4 TRAMITES ANTE LAS ENTIDADES DE CONTROL.

Registro como importador: Las personas naturales o jurídicas deben registrarse como importadores ante la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales). Esto les otorga un Número de Identificación Tributaria (NIT) que deben utilizar en todos los trámites aduaneros.

Clasificación arancelaria: Es necesario determinar la subpartida arancelaria del producto a importar. La DIAN es la entidad autorizada para realizar esta clasificación.

Pagos de aranceles y tributos: Los importadores deben pagar los aranceles y tributos correspondientes, como el gravamen arancelario y el impuesto sobre las ventas (IVA).

Certificaciones y permisos especiales: Dependiendo del tipo de producto, puede ser necesario obtener certificaciones y permisos de entidades como el ICA, INVIMA, Ministerio de Minas, Ministerio de Ambiente, entre otros.

Registro de importación: En algunos casos, es necesario tramitar el registro de importación a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE). Este procedimiento se realiza de manera electrónica.

4.4.1 VUCE (ventanilla única de Comercio Exterior).

Requisitos que se deben cumplir como importador:

De acuerdo a lo estipulado en la Resolución 0480 del 17 de abril de 2020 a las personas naturales o jurídicas que importan, fabrican o comercializan aparatos eléctricos y electrónicos, deben realizar el Registro de Productores y Comercializadores de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RPCAEE a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE.

1 registrarse buscar en la página del VUCE.

Para inscribirse como importador en la VUCE (Ventanilla Única de Comercio Exterior) en Colombia, debe ingresar a www.vuce.gov.co acceder al módulo "Registro de Usuarios de VUCE" y seguir los pasos del manual "Instructivo del procedimiento para el registro ante la VUCE".

Previamente los usuarios deben encontrarse inscritos en el Registro Único Tributario RUT, teniendo actualizada su información, ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y contar con el Certificado de Existencia y representación legal debidamente actualizado ante la Cámara de Comercio respectiva.

Asimismo, los usuarios deben consultar las “Condiciones de Uso de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE” ubicadas en la página web www.vuce.gov.co en la sección de “Ayuda” “Registro de Usuarios de VUCE”.

TIPOS DE USUARIOS EN LA VUCE

A. Principal: consta del número nit más el dígito de verificación. Se recomienda que el representante legal principal use este ya que contiene sus datos en la bandeja de “actualización de datos”. Este usuario es el que se crea por defecto, al realizar el registro Inicial de una empresa en la VUCE.

Ejemplo de usuario principal: 9001239873.

B. Usuario TR: consta del número de nit más el dígito de verificación seguido del sufijo TR y un número digitado por el usuario.

Para conocer más sobre este tipo de usuario, ver Sección VIII Del presente instructivo.

Ejemplo de usuario TR: 9001239873tr2.

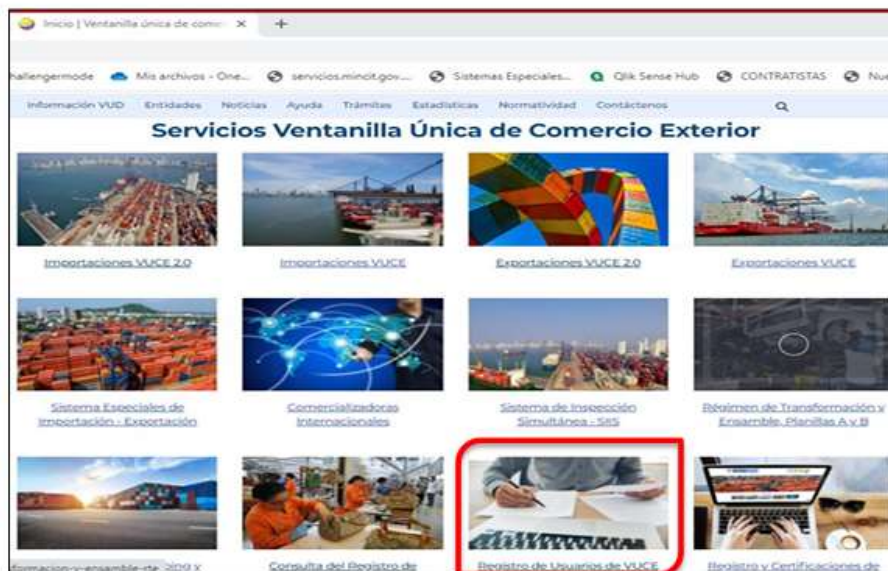
REGISTRO DE USUARIO

Para el registro, el usuario interesado deberá realizar los siguientes pasos:

- Ingresar a la página web de la VUCE www.vuce.gov.co.
- Acceder al link "Registro de Usuarios de VUCE" ubicado en la sección de "Servicios Ventanilla Única de Comercio Exterior" de la página web.



- Dar clic en el botón "Registro de Usuarios de VUCE".



- Ingresar a través del link de "Registro de Usuario".



- e. El sistema muestra la siguiente ventana, en la cual debe digitar el RUT de la empresa y al lado seleccionar el dígito de verificación, una vez ingresados estos datos dar clic en el botón "Validación del cliente" para que el sistema verifique la existencia del RUT. Una vez se encuentra la información, el sistema carga automáticamente los campos con los datos de la empresa para su respectiva visualización, información que no podrá ser modificada. A continuación, el usuario deberá diligenciar los datos que el sistema no precarga. Es importante que se marquen los módulos que va a operar en la VUCE (puede ser uno o todos).

Con el botón "Nueva consulta" se limpian todos los campos diligenciados.

información cargada del RUT son campos NO modificables, sin embargo, los que quedan en blanco sí pueden ser diligenciados. En caso de contar con un asterisco es obligatorio ingresar la información.

Nombre completo: corresponde al nombre de la compañía. Es cargado por el sistema.

Teléfono: corresponde al teléfono de la compañía. Es cargado por el sistema.

Fax: corresponde al fax de la compañía.

E-mail: corresponde al e-mail de la compañía. Es cargado por el sistema.

Otro E-mail: corresponde a otro e-mail de la compañía.

Dirección: corresponde a la dirección de la compañía. Es cargado por el sistema.

Ciudad: corresponde a la ciudad donde se ubica la compañía. Es cargado por el sistema.

ID usuario: corresponde a un código interno dado por el sistema. Es cargado por el sistema.

Tipo de usuario: Se divide en "Agencia" o "Importador/Exportador" (marcar solo uno de acuerdo a su compañía).

Identificación firmante (Representante legal, sin dígito de verificación):

corresponde a la identificación del representante legal principal.

Lugar de expedición del documento: corresponde a la ciudad de Colombia o al país de expedición del documento del representante legal.

Contraseña: corresponde a una clave que digita el usuario.

Repetir Contraseña: corresponde a una clave que digita el usuario (repetir dato anterior, tal cual lo digitó en el campo contraseña).

Nombre representante legal: corresponde al nombre del representante legal principal de la compañía.

Identificación representante legal: corresponde a la identificación del representante legal principal de la compañía.

Teléfono representante legal: corresponde al teléfono del representante legal principal de la compañía.

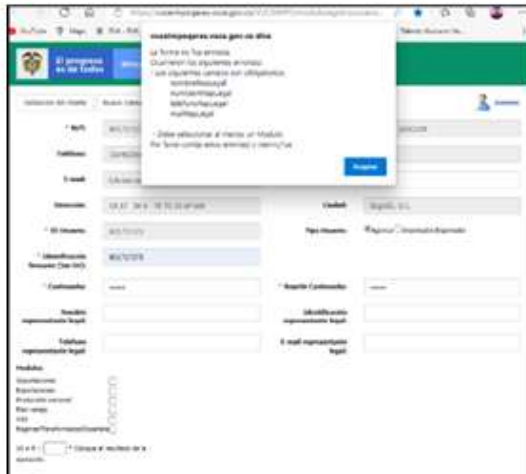
E-mail representante legal: corresponde al correo electrónico del representante legal principal de la compañía.

Módulos: el usuario debe seleccionar el(los) módulo(s) con el cual va a trabajar en la VUCE (Importaciones, Exportaciones, Producción Nacional, Plan Vallejo, SIIS, Régimen Transformación y Ensamble). Puede seleccionar los que considere pertinentes.

- f. Por último, para crear el usuario, dar clic en el botón Ingresar (parte superior derecha).



Si falta algún campo por diligenciar, el sistema le presenta una ventana emergente indicándole que el registro sólo se efectúa hasta que estén todos los campos diligenciados.



- g. Una vez ingresado el nuevo usuario a la VUCE, el sistema le notifica al correo electrónico diligenciado en el registro, informándole la creación del mismo y enviándole un documento PDF con las condiciones de uso VUCE.

Acceso a la VUCE: Ingresar a la página de la VUCE aquí para realizar los trámites necesarios.

Validación de cliente Nueva consulta

RUT: 114420806

Otro E-mail: audilvicesimport@gmail.com

ID Usuario: [Empty]

Identificación Emisora (Representante legal Sin DV): 114420806

Contraseña: [Empty]

Nombre representante legal: LUIS DAVID AGREDO LOPEZ

Teléfono representante legal: 894293

Nombre Completo: [Empty]

Cédula: 22178949

Tipo Usuario: Importador/Exportador

Lugar de expedición del documento: CALI - VALLE DEL CAUCA

Repite Contraseña: [Empty]

Identificación representante legal (Sin DV): 114420806

E-mail representante legal: ldaavid@gmail.com

Validación de seguridad, se debe diligenciar antes de ingresar el usuario

10 + 8 = 18 * Coloque el resultado de la operación.

<https://vuceimpv.vuce.gov.co/VUCEIMPV/moduloregistrousuarios/TerminosUsoRut.asp?numidentificacion=114420806&digitochequeo=8>

Términos de uso

Términos y Condiciones para el Tratamiento de Datos en el Registro de Usuario Nuevo de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE

Al momento de registrarse como usuario nuevo de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, encontrará que algunos de los datos aquí solicitados ya se están pre diligenciados con la información transmitida desde el web services del Registro Único Tributario – RUT de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Esta información será almacenada en las bases de datos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y será tratado de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y el Manual para la Política de Tratamiento de Datos Personales de este Ministerio, implementado mediante la Resolución 1197 de 2021.

Para el diligenciamiento de los datos requeridos, el usuario podrá aceptar de manera libre, previa, voluntaria, inequívoca y debidamente informada, el tratamiento de los datos aquí suministrados al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para su manejo (recopilación, recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, procesamiento, compilación, intercambio, tratamiento, actualización y disposición) y almacenamiento en el banco de datos, a un repositorio electrónico de todo tipo, conforme a la Ley 1581 de 2012 y el Manual para la Política de Tratamiento de Datos Personales de este Ministerio (Resolución 1197 de 2021).

Los datos suministrados en calidad de usuario le permitirán realizar trámites de comercio exterior a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE.

Finalmente, se informa que sus datos personales se encuentran protegidos y tratados por la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013. Con el suministro de estos datos, usted tiene derecho a: 1) Conocer, actualizar

Acepto No Acepto

RV: VUCE - Registro de usuario

Usuario: LUIS DAVID AGREDO LOPEZ

De los datos de usuario con la siguiente información:

Datos asignados en VUCE	
Usuario:	65582245
Contraseña:	239003

Para efectos de seguridad por favor los recomendamos el documento nuestro [Condicionamiento-vuce.pdf](#)

Para realizar el cambio de contraseña, por favor ingrese a la web: <https://vuceimpv.vuce.gov.co> - módulo de registraciones, donde encontrará la opción para hacerlo.

Administrador del Sistema
Este correo es solamente informativo, por favor no lo responda.

Certificaciones y permisos: Obtén las certificaciones y permisos necesarios de las entidades correspondientes, como el ICA, INVIMA, Ministerio de Ambiente, entre otros.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-3235	FECHA: 2024-09-13 08:34:54
DEP: 6100	EVE: 0
TRA: 340 - FABR. E IMPOR.	FOLIOS: 3
ACT: 330 - COMUNICACION	

Bogotá
6100

Señores

Luis David Agredo Lopez
C 17 5 15
CALI - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

Asunto: Radicación: 14-3235- -99-0
Trámite: 340
Evento: 0
Actuación: 330
Folios: 3

Atentamente le informamos que su solicitud de actualización de registro ha sido procesada satisfactoriamente y se le ha otorgado el número 1144208808-8 el cual equivale al código SIC, con los siguientes datos:

REGLAMENTO TÉCNICO	PRODUCTO / SERVICIO
* Resolución 1950 del 17 de julio de 2009. rt sobre etiquetado de confecciones	Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas.
* Resolución 1950 del 17 de julio de 2009. rt sobre etiquetado de confecciones	?t-shirts? y camisetas, de punto.
* Resolución 1950 del 17 de julio de 2009. rt sobre etiquetado de confecciones	Camisas para hombres o niños.
* Resolución 1950 del 17 de julio de 2009. rt sobre etiquetado de confecciones	Camisetas, calzoncillos (incluidos los largos y los slips), camiones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres o niños.
* Resolución 1950 del 17 de julio de 2009. rt sobre etiquetado de confecciones	Camisetas, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camiones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas.
* Resolución 1950 del 17 de julio de 2009. rt sobre etiquetado de confecciones	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir.
* Resolución 1950 del 17 de julio de 2009. rt sobre etiquetado de confecciones	Los demás artículos de tapicería.
* Resolución 180540 de 2010. rt de iluminación y alumbrado público - retilap- y se dictan otras disposiciones	Bombillas incandescentes

Al contactar favor indicar el número de radicación que se incluye a continuación:

Radicación: 14-3235 -99-0 - 2024-09-13 08:34:54

Señor (abastado, para hacer seguimiento a su solicitud, le invitamos a observar los siguientes canales:
www.ica.gov.co - Teléfono en Bogotá: 601 692 0111 (lí) - Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 900 105
Derechos Co. 13 807 - 50 pisos L, 3, 4, 5, 6, 7 y 30 - Reducciones Av. carrera 7 #31A-36, Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: 601 587 0000 - e-mail: contactosenca@ica.gov.co



Ministerio superior fundamental,
al usar estos datos, podrá recibir los
datos de contacto.

* Resolución 180540 de 2010. rt de iluminación y alumbrado público - retilap- y se dictan otras disposiciones	Lámparas incandescentes halógenas
* Resolución 180540 de 2010. rt de iluminación y alumbrado público - retilap- y se dictan otras disposiciones	Lámparas de inducción de potencia mayor a 10w
* Resolución 180540 de 2010. rt de iluminación y alumbrado público - retilap- y se dictan otras disposiciones	Leds, oleds, oleps (mayores a 10w)
* Resolución 180540 de 2010. rt de iluminación y alumbrado público - retilap- y se dictan otras disposiciones	Luminarias
* Resolución 180540 de 2010. rt de iluminación y alumbrado público - retilap- y se dictan otras disposiciones	Proyectores
* Resolución 180540 de 2010. rt de iluminación y alumbrado público - retilap- y se dictan otras disposiciones	Dimmers o atenuadores de intensidad

Adicionalmente nos permitimos informarle que el mencionado registro no constituye certificación de conformidad con algún reglamento técnico, ni es garantía de cumplimiento de los requisitos exigidos a los productos y/o servicios suministrados por la persona a la cual le fue otorgado el registro; tampoco demuestra la condición de organismo acreditado dentro del Subsistema Nacional de la Calidad.

Este registro no tiene costo. La información suministrada a esta Superintendencia deberá actualizarse anualmente, o de manera inmediata en caso de cambio de las condiciones y/o información suministrada, de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulo Primero, numeral 1.4 de la Circular Única de esta Entidad. En todo caso, para la actualización o modificación del registro puede ingresar a la página web y actualizar los datos.

La información consignada en la antigua plataforma informática del Registro de Fabricantes e Importadores - con el código anterior / asignado en su debida oportunidad - se encontrará disponible únicamente con fines de consulta por un periodo de 2 años, contados a partir del 11 de Febrero de 2013, periodo durante el cual productores / fabricantes e importadores podrán válidamente agotar su inventario con la información que incluya el código anterior. Esto sin perjuicio del deber de incluir / informar el código generado en este registro, en los nuevos inventarios de sus productos.

En cualquier momento será verificada la información suministrada y en caso de comprobarse que no es correcta o no corresponde a la realidad, será suspendido y/o retirado del registro de fabricantes e importadores.

Atentamente,

Al contestar favor indicar el número de radicación que se inicia a continuación:

Radicación: 14-3235 -90-0 - 2024-09-13 08:34:54

Señor ciudadano para hacer registros a su entidad, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.mic.gov.co - Teléfono Bogotá 601 882 04 00 - Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 960 166
Derechos Civ. 13 827 - 90 para 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 - Radicación: Av. Caracas 7 #31A-38, Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: 601 887 00 00 - e-mail: contactenos@mic.gov.co



Nuestro aporte es fundamental,
al usar siempre papel certificado con
el medio ambiente.



Superintendencia de
Industria y Comercio


ANA MARÍA PRIETO RANGEL
DIRECTORA DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y
METROLOGÍA LEGAL

Al contestar favor indicar el número de radicación
que se refiere a continuación:

Radicación: 14-2295 - 04-0 - 2024-05-13 08:34:58

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece las siguientes opciones:
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 01 800 04 00 - Línea gratuita a nivel nacional: 01 800 000 166
Dirección: Cra. 13 #27 - 00 piso 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 - Habitaciónes: Av. carrera 7 #214-18, Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: 01 587 00 00 - e-mail: contactanos@sic.gov.co



Nuestro espacio fundamental,
el usar menos papel contribuye con
el medio ambiente

Registro de importación:



REGISTRO DE IMPORTACIÓN



1 Documento de aprobación REG-50191957-20241105N
2 Fecha Licencia / Registro 2024-11-05 03:58:24 PM

Radioado temporal: TMR-I-0259266-20241031
Fecha Aprobación 2024-11-05 Fecha Vigencia 2025-05-03
3 Régimen LIBRE

4 Importador LUIS DAVID AGREDO LOPEZ
Representante legal LUIS DAVID AGREDO LOPEZ Nit. 1144208808-8
Correo electrónico davidagredo@gmail.com Teléfono 8842683
Dirección CALLE 17 # 5-15 Ciudad CALI

5 Consignatario LUIS DAVID AGREDO LOPEZ

6 Empresa o Entidad para la cual se importa (INDUMIL-FNE-Otra)
Representante legal LUIS DAVID AGREDO LOPEZ Nit. 1144208808-8
Correo electrónico davidagredo@gmail.com Ciudad

7 Agencia de Aduanas o Apoderado SERVICIOS Y ASESORIAS EN COMERCIO EXTERIOR OPG
SECOEX SAS
Representante legal OCTAVIO PORRAS GONZALEZ Nit. 9016768006
Correo electrónico opgsecoex@hotmail.com Teléfono 3153660167
Dirección CR 13 32 93 TO 3 OF 706 Ciudad BOGOTÁ D.C.

DATOS DE LA IMPORTACIÓN				
8	Clase de importador	Privada	9 País de origen	CHINA
10	Estado de mercancía	Nueva	11 País de compra	CHINA

P 1 / 21



12	Aplica cupo autorizado por MinCIT	No	Cupo(Normatividad vigente)	NA
13	Aplica cupo autorizado por otra entidad			
	Entidad, Cupo(Normatividad vigente)	NA		
14	Vía	Transporte marítimo	15 Puerto de embarque	Guangzhou
16	Aduana	Impuestos y Aduanas de Buenaventura	17 Exportador y ciudad de domicilio	FULL YEAR INT'L CO., LTD. RM.301, HONGFENG COMMERCE CENTER, NO. 13 SONGBAIDONG STREET, BAIYUN GUANGZHOU
18	Plan Vallejo	No	18 No. Programa	
20	No. Reposición			
21	Reembolsable ?	Si		
22	Valor total FOB US\$			
23	Solicitudes especiales			

SUBPARTIDA ARANCELARIA					
24	Subpartida No. 1	25	Subpartida arancelaria: 8518.50.00.00.		
26	Unidad de medida	27	Cantidad total	28	Valor total subpartida US\$
	UNIDADES O ARTICULOS		357		156.366
29	Descripción subpartida:				
ITEM DE SUBPARTIDA ARANCELARIA					
30	Ítem No. 1				
31	Cantidad	32	Precio unitario US\$	33	Valor total FOB de ítem US\$
	357		438		156.366
34	Descripción de la mercancía:				
	ÍTEM: MA15, PRODUCTO: ALTAVOZ AMPLIFICADO, MARCA: AUDIOCENTER, MODELO: MA15, REFERENCIA: NO TIENE, POWERED DSP LINE ARRAY, USO O DESTINO: EN ESCENARIOS, TEATROS Y DISCOTECAS, POTENCIA: 1600 WATTS.				



Ministerio de
**Comercio, Industria
y Turismo**

VUCE Importación



CONCEPTO DEL REGISTRO

Aprobado: SI Número Radicación: TMR-I-0259268-20241031 Fecha Aprobación o Negación (aaaa-mm-dd): 2024-11-05 02:26:23 PM

APROBACIÓN

Tipo de aprobación:
Ciudad: Fecha vencimiento
aaaa-mm-dd:

OBSERVACIONES

Ninguna

4.4.2 PUERTO O AEROPUERTO DE INGRESO

Registrado en el puerto o aeropuerto de ingreso

Para importar mercancías en Colombia, es importante registrar el puerto o aeropuerto de ingreso en el cual la mercancía será recibida. Este registro debe hacerse ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). El registro en el puerto o aeropuerto de ingreso garantiza que las autoridades aduaneras puedan realizar los controles necesarios y verificar el cumplimiento de las regulaciones aduaneras y de comercio exterior.

Al registrar el puerto o aeropuerto de ingreso, asegúrate de proporcionar la información completa y precisa para evitar retrasos en el proceso de importación. Es fundamental cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos por la DIAN y otras entidades de control.

Documentos soportes para la llegada de la importación:

BL, FACTURA COMERCIAL Y LISTA DE EMPAQUE.

4.4.3 ADUANA DE INGRESO

En Colombia, los importadores deben cumplir con una serie de requisitos y obligaciones ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), que es la entidad encargada de la administración aduanera en el país. A continuación, te detallo los aspectos más importantes relacionados con la aduana de ingreso para un importador:

Requisitos de Ingreso:

1. Registro como Importador:

El importador debe estar registrado ante la DIAN en el Régimen de Importadores. Esto implica tener un NIT (Número de Identificación Tributaria) activo y una Clave de Usuario para poder realizar los trámites aduaneros.

2. Declaración de Importación:

Toda importación debe ser declarada ante la DIAN mediante una Declaración de Importación. Este es un formulario que debe ser diligenciado electrónicamente a través del sistema de la DIAN y debe contener información sobre la mercancía, su valor, origen, clasificación arancelaria, entre otros datos.

3. Documentación de la Mercancía:

El importador debe presentar ciertos documentos que validan la importación y el origen de la mercancía. Algunos de los documentos más comunes son:

- Factura Comercial.
- Contrato de compraventa (si aplica).
- Bill of Lading o Guía Aérea (dependiendo del medio de transporte).
- Certificado de Origen (si aplica para preferencias arancelarias).
- Certificados de cumplimiento normativo (por ejemplo, normas de seguridad, sanitarias o fitosanitarias).

4. Pago de Impuestos y Aranceles:

El importador debe pagar los impuestos y aranceles correspondientes a la mercancía. Esto incluye:

- Arancel Aduanero: Basado en la clasificación arancelaria de los productos.
- IVA: El Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre las mercancías importadas.
- Otros tributos: Como el Impuesto Nacional al Consumo, si aplica.

5. Inspección y Revisión de la Mercancía:

Dependiendo del tipo de mercancía y de la declaración presentada, la DIAN puede realizar una inspección física o documental. Esto puede incluir el chequeo de la mercancía para asegurar que corresponda con lo declarado.

Obligaciones del Importador:

1. Cumplimiento de Normas de Importación:

El importador debe garantizar que la mercancía cumpla con las normas técnicas, sanitarias y fitosanitarias colombianas. Algunos productos pueden requerir permisos especiales de entidades como el Invima (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos), el ICA (Instituto Colombiano Agropecuario), o el Ministerio de Salud.

2. Presentación de Garantías:

En algunos casos, la DIAN puede solicitar una garantía aduanera (por ejemplo, un seguro de importación) para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en caso de que existan contingencias.

3. Conservación de Documentos:

El importador debe conservar todos los documentos relacionados con la importación por un período de 5 años. Esto incluye las facturas, declaraciones, contratos, y otros documentos relevantes para la operación.

4. Responsabilidad de Veracidad de la Información:

El importador es responsable de la veracidad de la información que presente ante la DIAN. Esto incluye la correcta clasificación arancelaria de los productos, el valor de la mercancía y el cumplimiento de la normativa aduanera.

5. Cumplimiento de Restricciones y Prohibiciones:

Algunos productos pueden estar sujetos a restricciones o prohibiciones para su importación a Colombia. El importador debe asegurarse de que la mercancía no infrinja ninguna de estas restricciones, como las relacionadas con seguridad, medio ambiente o salud pública.

6. Pago oportuno de Tributos:

El importador debe realizar el pago de los tributos (como el arancel, IVA, etc.) dentro de los plazos establecidos por la DIAN para evitar sanciones y multas.

7. Uso de Agentes de Aduanas:

El importador puede contratar a un agente de aduanas autorizado para realizar los trámites de importación en su nombre, pero sigue siendo responsable de asegurar que todo el proceso cumpla con las normativas legales.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición: 05/03/2025 09:14:20 am

Recibo No. 8773621, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822ZWMY5F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: LUIS DAVID AGREDO LOPEZ
Identificación: C.C.:1144208806
Nit: 1144208806 - 8
Domicilio principal: Cali - Valle

MATRÍCULA

Matrícula No.: 330152-1
Fecha de matrícula en esta Cámara: 19 de enero de 1993
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 05 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 17 # 5 - 15
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: davidagredo@gmail.com
Teléfono comercial 1: 8801534
Teléfono comercial 2: 8801534
Teléfono comercial 3: 3217788969

Dirección para notificación judicial: CL 17 # 5 - 15
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: davidagredo@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 8801534
Teléfono para notificación 2: 8801534
Teléfono para notificación 3: 3155517555

La persona natural LUIS DAVID AGREDO LOPEZ SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición: 05/03/2025 09:14:20 am

Recibo No. 8773621, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822ZWMY5F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4742

Actividad secundaria Código CIIU: 4754

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPOS Y APARATOS DE SONIDO Y DE VIDEO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

INFORMACIÓN FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo corriente: \$5,028,630,802

Activo no corriente: \$2,540,648,560

Activo total: \$7,569,279,362

Pasivo corriente: \$1,160,928,505

Pasivo no corriente: \$404,699,662

Pasivo total: \$1,565,628,167

Patrimonio neto: \$6,003,651,195

Pasivo más patrimonio: \$7,569,279,362

ESTADO DE RESULTADOS

Ingresos actividad ordinaria: \$11,979,936,061

Otros ingresos: \$10,171,415

Costo de ventas: \$8,988,576,263

Gastos operacionales: \$1,389,538,280

Otros gastos: \$35,250,731

Gastos por impuestos: \$435,168,902

Utilidad operacional: \$1,601,821,518

Resultado del periodo: \$1,141,573,300

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4.4.5 ENTIDADES FINANCIERAS.



Certificado Bancario

Miércoles 5 de marzo del 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que LUIS DAVID AGREDO LOPEZ identificado(a) con CC 1144206806, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	80591157648	2018/05/05	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

|


Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO.


5. PRODUCTO A IMPORTAR.

CABINA DE SONIDO PROFESIONAL.

6.6 FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

MA15 Audiocenter Cabina Activa 1600w 133dB



Especificaciones

Peso	17.5 kg
Dimensiones	70 x 41.7 x 42.6 cm
Garantía	6 meses
Marca	Audiocenter
Potencia	1501 a 2000 watts
Conectividad	Bluetooth
SPL Max	133 dB
Tamaño del Woofer	15 pulgadas
Tamaño del Tweeter	1.4 pulgadas
Configuración	1 Cabina, 2 Cabinas, 2 Cabinas + 2 Tripodes

▪ Gabinete

- Angulo de monitor: 46° simetrico angle monitoring
- Entrada de montaje en trípode: Orificio de montaje de 35 mm
- Material del gabinete: Polypropileno
- Dimensiones: 41.7x70.2x42.6
- Peso 17.5kg

Especificaciones técnicas

■ Parámetros

- Respuesta de frecuencia 45Hz-20KHz
- SPL Máximo 133dB
- Controlador LF Audiocenter personalizado Controlador LF, bobina de voz de 3 pulgadas
- HF Driver Audiocenter personalizado HF Driver Bobina de voz de 1,4 pulgadas
- Ángulo de cobertura (Simétrico) 80° x 50°

■ Amplificador

- Amplificador clase D
- Potencia de Salida Máxima: 1800w
- Respuesta de frecuencia del amplificador 20Hz-20KHz(+/- 1dB)
- Protección: DC, Corto circuito, recalientamiento, sobrecarga de entrada/salida, encendido suave, sobrecarga de voltaje, protección de variación de voltaje
- Refrigeración: Convección de aire

■ Panel

- Procesador: Frecuencia de muestreo de señal de 96 KHz Precisión de cuantificación de 24 bits
- Entrada de señal: 2 XLR Hembra (6.35 three core) Bluetooth, 3.5mm three core
- Salida de señal: 1 XLR Macho
- Entrada de poder: IEC conector hembra
- Voltaje: 100v-240v 50Hz/60Hz

Beneficios:

La Cabina Activa MA15 de Audiocenter. Con especificaciones técnicas de alto rendimiento, esta cabina brinda una experiencia sonora excepcional.

Con una respuesta de frecuencia de 45Hz a 20KHz y un SPL máximo de 133dB, la MA15 te sumerge en un sonido claro y potente. Su controlador LF personalizado de 3 pulgadas y su driver HF personalizado de 1.4 pulgadas garantizan una reproducción precisa y definida.

El amplificador clase D integrado ofrece una potencia máxima de salida de 1800W, asegurando un rendimiento excepcional en cualquier entorno. Además, su diseño inteligente incluye múltiples protecciones para garantizar un funcionamiento seguro y confiable.

El panel de control cuenta con un procesador de señal de alta calidad, con una frecuencia de muestreo de 96kHz y una precisión de cuantificación de 24 bits. Con opciones de conectividad versátiles, incluyendo Bluetooth, entradas XLR y 35rem de 3.5mm, tendrás la flexibilidad necesaria para adaptarte a cualquier configuración.

El gabinete de la MA15 presenta un ángulo de monitor de 46 grados para una dispersión de sonido óptima y un orificio de montaje en trípode de 35 mm para una fácil instalación. Fabricado con materiales de alta calidad, como el polipropileno, esta cabina es resistente y duradera.

La Cabina Activa MA15 de Audiocenter destaca por su excelente relación calidad/precio. Obtén un sonido excepcional y una versatilidad sin igual, todo a un precio asequible.

Potencia todo tipo de eventos y conciertos con la confianza y rendimiento que solo Audiocenter puede ofrecerte. ¡Experimenta un sonido de alta calidad a un precio irresistible con la Cabina Activa MA15!

6.6 CLASIFICACIÓN ARANCELARIA



The screenshot displays the DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) website interface for tariff classification. The page title is "Consulta código nomenclatura". On the left, there is a navigation menu with options: "Consultas Arancel", "General", "Por medidas", "Por código de nomenclatura", "Estructura nomenclatura", "Índice alfabético arancelario", "Reglas generales de la nomenclatura", and "Por texto". The main content area shows a table with the following data:

Código	Comp	Supl	Designación de Mercancías
8518.50.00.00			- Equipos eléctricos para amplificación de sonido

Below the table, there are navigation controls: "Anterior" (with a left arrow), a dropdown menu showing "1" and a right arrow, "Siguiendo" (with a right arrow), and "Regresar" (with a left arrow).

At the bottom of the page, there is a footer: "© 2005 Derechos Reservados DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales".

DIAN - MUISCA - ARANCEL		Perfil de la mercancía					
Consultas Arancel							
General	DATOS GENERALES						
Por medidas	Nivel Nomenclatura	Código Nomenclatura	Código Complem.	Código Suplem.	Desde	Hasta	Leg
Por código de nomenclatura	ARIAN	8518.50.00.00			01-ene-2007	...	
Estructura nomenclatura	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos						
Índice alfabético arancelario	Móviles y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos						
Reglas generales de la nomenclatura	Móviles y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos						
Por texto	Móviles y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos						
	Descripción	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos			01-ene-2007	...	
	Unidad física	u - Unidades o artículos			01-ene-2007	...	

MEDIDAS			
Concepto	Importaciones	Exportaciones	Tránsito
Gravamen			
IVA			
Otras tarifas generales			
Gravámenes por acuerdos internacionales			

Gravamen para importaciones – 8518500000 Cerrar ventana

Concepto	Tarifa - Fórmula	Desde	Hasta	Leg
GRAVAMEN ARANCELARIO	0 %	01-jul-2020	...	

Correlativas por apertura			
Correlativas por cierre			

IVA Cerrar ventana

Tarifa - Fórmula	Desde	Hasta	Leg
19%	01-ene-2017	...	

LEY 1819 DEL 29-DIC-2016, CONGRESO DE COLOMBIA. DIARIO OFICIAL NO. 50101 PÁG. 1

Modalidades permitidas			
Descripciones de mercancías			

Índice alfabético para importaciones – 8518500000 Cerrar ventana

Termino clave	Desde	Hasta
Amplificadores eléctricos de sonido	01-ene-2007	...

DECRETO 2367 DEL 27-DIC-2019, MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIAL Y TURISMO. DIARIO OFICIAL NO. 51.179 PÁG. 216

Descripciones de mercancías para importaciones - 8518500000										
Orden	Código	Descripción	Tipo de dato	Longitud	Decimales	Obligatorio	Desde	Hasta	Leg	Detalle
1	73	Nombre Comercial	TEXTO	60		SI	20-sep-2007			
2	74	Otras características	TEXTO	4000		SI	20-sep-2007			

6. ESTUDIO DE MERCADO

6.1 DEFINICIÓN.

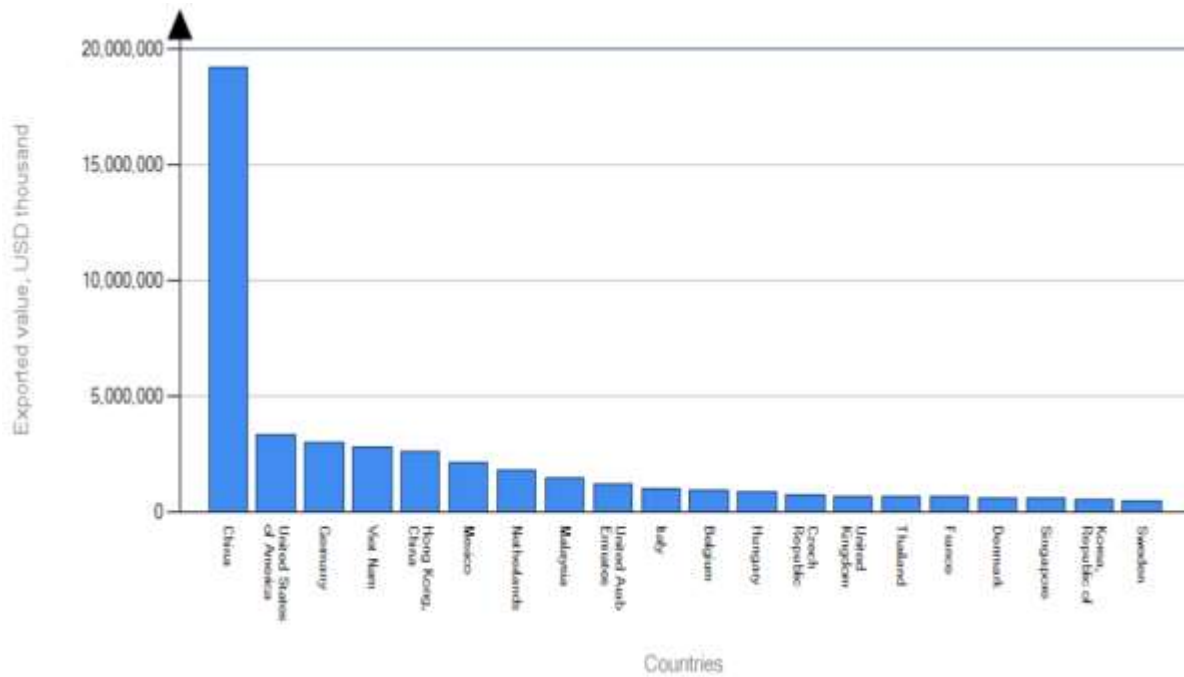
El estudio de mercado es un análisis sistemático de información sobre clientes, competencia y tendencias del sector para evaluar la viabilidad de un producto o servicio. Se basa en la recopilación de datos mediante encuestas, entrevistas y análisis de estadísticas. Su objetivo es reducir la incertidumbre en la toma de decisiones, identificar oportunidades y comprender las necesidades del mercado. Es clave para diseñar estrategias efectivas de marketing y ventas.

6.2 PAISES PROVEEDORES DEL PRODUCTO.

Los principales países proveedores de cabinas de sonido son:

1. China: Líder en fabricación a gran escala con opciones económicas y tecnológicas.
2. Estados Unidos: Destacado por cabinas de alta calidad para estudios profesionales.
3. Alemania: Reconocido por ingeniería acústica avanzada y materiales 38remium.
4. Reino Unido: Fabricante de cabinas de insonorización para diversas industrias.

5. Japón: Innovador en tecnología de aislamiento acústico y diseño compacto.



6.3 SELECCIÓN DEL PAIS DE IMPORTACION.

China.

6.3.1 ENTORNO GEOGRÁFICO

China:



6.3.2 ENTORNO POLÍTICO – ECONÓMICO

Síntesis política y económica de China en 2023-2024:

China:

Política:

- Liderazgo del Partido Comunista Chino (PCCh), con Xi Jinping como presidente y líder absoluto.
- Fuerte centralización del poder, con control sobre sectores clave como tecnología y finanzas.
- Tensiones con Occidente por temas de comercio, derechos humanos y Taiwán.

Economía:

Crecimiento del PIB: ~5.2% en 2023, con desaceleración en 2024.

Principales sectores: Manufactura, tecnología, energías renovables y comercio.

Desafíos: Crisis inmobiliaria (caso Evergrande), envejecimiento poblacional y tensiones comerciales con EE.UU.

6.3.3 ENTORNO SOCIAL DE NEGOCIACIONES

Los entornos culturales de negociación en China y Estados Unidos son muy distintos debido a sus diferencias en valores, comunicación y enfoques empresariales. Aquí hay una comparación clave de ambos:

Entorno social de Negociación en China

- **Colectivismo:** Las relaciones y el bienestar del grupo son más importantes que los intereses individuales.
- **Relaciones (Guanxi):** Construir confianza personal y redes de contacto es esencial antes de hacer negocios.
- **Comunicación Indirecta:** Se evita la confrontación directa, prefiriendo un lenguaje diplomático y sugerencias implícitas.
- **Negociaciones Largas:** Paciencia es clave; las decisiones se toman tras múltiples reuniones y deliberaciones.
- **Jerarquía y Respeto:** Se da gran importancia al respeto por la autoridad y la antigüedad en la empresa.
- **Concepto de 'Mianzi' (Reputación o Cara):** Se evita hacer sentir mal a alguien en público, ya que la reputación es crucial.
- **Flexibilidad en Contratos:** Los acuerdos pueden ser renegociables dependiendo de la evolución de la relación y circunstancias.

6.3.4 ENTORNO TECNOLÓGICO DE NEGOCIACION

China es una de las principales potencias tecnológicas del mundo y su entorno tecnológico influye de manera directa en las negociaciones internacionales.

Aspectos clave:

- Alta inversión en investigación y desarrollo (I+D).
- Avances significativos en inteligencia artificial, 5G, automatización y comercio electrónico.
- Infraestructura logística y portuaria moderna y eficiente.
- Uso extendido de plataformas digitales propias como Alibaba, WeChat y Baidu.

Implicaciones para la negociación:

- Procesos rápidos y altamente digitalizados.
- Importancia de proteger la propiedad intelectual.
- Ventaja competitiva para empresas que ofrecen innovación o tecnología.

6.3.5 ENTORNO ECOLÓGICO DE NEGOCIACION

China ha fortalecido sus políticas ambientales debido al impacto de la contaminación y a compromisos internacionales.

Aspectos clave:

- Regulaciones ambientales cada vez más estrictas.
- Impulso a la economía verde y energías renovables.
- Exigencias en certificaciones ambientales y sostenibilidad.
- Control sobre empaques, residuos y emisiones.

Implicaciones para la negociación:

- Cumplir normas ambientales es fundamental para acceder al mercado.
- Mejor imagen para empresas sostenibles.
- Oportunidades para productos ecológicos y tecnologías limpias.

6.3.6 ENTORNO LEGAL DE NEGOCIACIÓN:

El sistema legal chino está en constante evolución y es altamente regulado por el Estado.

Aspectos clave:

- Regulaciones estrictas en comercio exterior e inversión extranjera.
- Importancia de contratos escritos y registros legales.
- Prioridad del idioma chino en documentos legales.
- Mejora progresiva en la protección de la propiedad intelectual.

Implicaciones para la negociación:

- Recomendable contar con asesoría legal local.
- Registrar marcas y patentes antes de negociar.
- Las relaciones comerciales (guanxi) y el cumplimiento legal son esenciales.

6.3.7 ENTORNO DE COMERCIO EXTERIOR.

Aeropuerto Internacional de Shanghai Pudong (PVG)

Es uno de los principales aeropuertos de carga del mundo. Distribuye productos desde China hacia más de 48 países y 251 destinos, Tiene una capacidad para 3,4 millones de toneladas al año y es uno de los centros de carga aérea más activos del mundo.



Aeropuerto Internacional de Hong Kong (HKG)

Manejó más de 2 millones de toneladas de carga en los primeros seis meses de 2024, consolidando su liderazgo como el aeropuerto de carga más grande del mundo.



Puerto Shanghái

El puerto más grande del mundo, ubicado en el Mar de China Oriental. Es el puerto de contenedores más grande del mundo.

Entre diciembre de 2023 y diciembre de 2024, las exportaciones de la provincia de Shanghái aumentaron 17,9%, de \$20,8 mil millones a \$24,5 mil millones



obtener precios competitivos y rentables en comparación con la producción local o alternativas disponibles en el mercado.

6.6.1 FORMATO DE COSTEO DE LA IMPORTACIÓN

DATOS GENERALES:

PAÍS DE COMPRA	CHINA	ESTADOS UNIDOS	
PRODUCTO	CABINAS DE SONIDO	CABINAS DE SONIDO	
POSICIÓN ARANCELARIA	8518.50.00.00	8518.50.00.00	
CANTIDAD	60	60	
PRECIO UNITARIO US\$	USD 152,00	USD 202,43	
T.R.M.	\$ 4.152,59	\$ 4.152,59	TRM 28 MARZO 2025

GASTOS CUSADOS AL EMBARQUE:

VR. FOB	US\$	\$ 9.120,00	\$ 12.145,80	
VR. FLETE	US\$	\$ 3.600,00	\$ 2.800,00	
VR. SEGURO	US\$	\$ 45,60	\$ 60,73	0,5% FOB
VR. CIF o CIP	US\$	\$ 12.765,60	\$ 15.006,53	
BASE GRABABLE	\$	\$ 53.010.303	\$ 62.315.962	

TRIBUTOS ADUANEROS:

	DECRETO 2367 DEL 2019 DIARIO OFICIAL No 51.179 0%	ACUERDO 096 TLC CON ESTADOS UNIDOS 0%
GRAVAMEN AD-VALOREM \$	\$ -	\$ -
IVA \$	\$ 10.071.958	\$ 11.840.033
TOTAL \$	\$ 10.072.000	\$ 11.840.000

OTROS GASTOS:

DOCUMENTOS \$	\$ 200.000	\$ 200.000
FINANCIEROS \$	\$ -	\$ 623.179
COMISIÓN AGENTE DE ADUANA (0,5%/FOB) \$	\$ 1.893.581	\$ 2.521.826
PUERTO O AEROPUERTO (0,3%/FOB) \$	\$ 1.136.149	\$ 1.513.079
IMPREVISTOS \$	\$ 200.000	\$ 200.000
TOTAL \$	\$ 3.429.730	\$ 5.058.085

GRAN TOTAL		
\$	\$ 66.512.033	\$ 79.214.047

DECISIÓN DE COMPRA POR PRECIO:

Con china más favorable porque los costos son inferiores con una diferencia de \$12.702.014

6.6.2 SELECCIÓN DEL PAÍS PARA LA IMPORTACIÓN

El país para la importación de nuestro producto es China ya que es más favorable porque los costos son inferiores con una diferencia de \$12.702.014

7 TERMINO DE NEGOCIACIÓN INTERNACIONAL.

7.1 INCOTERM'S 2020



El término FOB (Free on Board, por sus siglas en inglés) es uno de los Incoterms (Términos Internacionales de Comercio) más utilizados en contratos de compraventa internacional. Este término define las responsabilidades y los costos que asume tanto el exportador como el importador en el proceso de envío de mercancías.

Definición de FOB:

FOB significa "Libre a Bordo". Según este Incoterm, el exportador es responsable de todos los costos y riesgos hasta que la mercancía se haya cargado en el barco designado por el importador en el puerto de carga acordado.

A partir de ese momento, el importador asume la responsabilidad de los costos y riesgos, incluyendo el transporte marítimo, el seguro, y los trámites de aduanas en el país de destino.

Responsabilidades y Obligaciones:

1. Exportador (Vendedor) bajo FOB:

Transporte interno hasta el puerto de embarque: El exportador debe hacerse cargo del transporte de las mercancías hasta el puerto de embarque.

Cargar la mercancía en el barco: El exportador es responsable de cargar la mercancía en el barco designado por el importador.

Costos hasta el puerto de embarque: El exportador paga todos los costos hasta que las mercancías estén a bordo del barco. Esto incluye la preparación de la mercancía, los trámites aduaneros de exportación, el embalaje y el transporte hasta el puerto.

Formalidades aduaneras de exportación: El exportador debe cumplir con todos los requisitos aduaneros del país de origen para exportar las mercancías.

2. Importador (Comprador) bajo FOB:

Transporte marítimo: A partir del momento en que la mercancía se encuentra a bordo del barco, el importador asume todos los costos del transporte marítimo hasta su destino.

Seguro: El importador debe contratar el seguro marítimo para cubrir los posibles riesgos durante el transporte.

Costos en el destino: El importador es responsable de los costos relacionados con el desembarco de la mercancía en el puerto de destino, los trámites aduaneros de importación, el transporte interno en su país, y cualquier otro costo asociado.

Formalidades aduaneras de importación: El importador debe encargarse de cumplir con todos los requisitos aduaneros del país de destino para importar las mercancías.

7.2 CONTRATO DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL.

CONTRATO DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL

Este contrato de COMPRAVENTA se celebra por una parte la empresa **FULL YEAR INT'L CO., LTD.** y por la otra la empresa Audio Luces representada por **LUIS DAVID AGREDO LÓPEZ** a quienes en lo sucesivo se les denominará "El vendedor" y "El comprador" respectivamente de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y así al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. PRECIO. El precio de los productos objeto de éste contrato que "El comprador" se compromete a pagar será la cantidad de USD 9.120,00 FOB Incoterms 2020 CCI. Ambas partes se comprometen a renegociar el precio antes pactado, cuando éste sea afectado por variaciones en el mercado internacional o por condiciones económicas, políticas y sociales extremas en el país de origen o en el de destino, en perjuicio de las partes.

SEGUNDA. FORMA DE PAGO. "El comprador" se obliga a pagar a "el vendedor" el precio pactado en la cláusula anterior, mediante TRANSFERENCIA BANCARIA por concepto de anticipo el 50% y el excedente al despacho de la mercancía, contra entrega de los siguientes documentos: Lista de empaque, factura de compra y certificado de origen. De conformidad con lo pactado en el párrafo anterior, "El comprador", se compromete a realizar las gestiones correspondientes, a fin de que se realicen los trámites necesarios para su cancelación en las condiciones señaladas. Los gastos que se originen por la apertura y manejo de la carta de crédito o sistema de pago convenido serán por cuenta de "El comprador".

TERCERA. FECHA DE ENTREGA. "El vendedor" se obliga a entregar las mercancías a que se refiere este contrato dentro de los 60 días, contados a partir de la fecha de confirmación por escrito del pedido y convenido el sistema de pago previsto en la cláusula tercera.

CUARTA. PATENTES Y MARCAS. "El vendedor" declara y "El comprador" reconoce que los productos objeto de este contrato se encuentran debidamente registrados al amparo de la patente. Así mismo "El comprador" se compromete a notificar al "Vendedor", tan pronto tenga conocimiento, de cualquier violación o uso indebido de dicha patente o marca, a fin de que "el vendedor" pueda ejercer los derechos que legalmente le correspondan.

QUINTA. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO. Ambas partes podrán rescindir este contrato en caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de tomar medidas necesarias para reparar el incumplimiento dentro de los 30 días siguientes al

aviso, notificación o requerimiento que la otra parte le haga en el sentido de que proceda a reparar el incumplimiento de que se trate.

SEXTA. INSOLVENCIA. Ambas partes podrán dar por terminado el presente contrato, en forma anticipada y sin necesidad de declaración judicial previa en caso de que una de ellas fuere declarada en quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o cualquier otro tipo de insolvencia.

SEPTIMA. SUBSITENCIA DE LAS OBLIGACIONES. La rescisión o terminación de este contrato no afecta de manera alguna a la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formadas que, por su naturaleza o disposición de la ley, o por voluntad de las partes, deben diferirse a fecha posterior, en consecuencia, las partes podrán exigir aun con posterioridad a la rescisión o terminación del contrato el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivadas de este contrato, salvo acuerdo establecido por escrito previamente.

NOVENA. LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. Ambas partes aceptan que no será imputable a ninguna de ellas, la responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor y convienen en suspender los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, los cuales podrán reanudarse de común acuerdo en el momento en que desaparezca el motivo de la suspensión, siempre y cuando se trate de los casos previstos en esta cláusula.

Se firma este contrato en la ciudad de GUANGZHOU a los 9 días del mes de abril de 2025

El vendedor

El comprador

7.3 CIRCULAR 0170



FORMULARIO DE ACTUALIZACION DE DATOS Y CONOCIMIENTO DEL CLIENTE CIRCULAR 0170 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2002

En cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante la Circular Externa 0170 del 10/10/02 y el Artículo 27-1 del Decreto 2685 de 1999, solicitamos diligenciar completamente este formulario con sus datos y entregarlo en nuestras oficinas anexándole la siguiente documentación requisito indispensable para llevar a cabo las operaciones de Comercio Exterior.

- Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente
- Fotocopia del Rut
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal
- Capacidad Financiera para realizar la operación de Comercio Exterior (Estados Financieros).
- Fotocopia del Certificado de la Norma ISO, BASC u Otras Certificaciones

1. Nombres y apellidos o Razón social				2. Identificación (CC o NIT)	
JAVIER HERNANDO RAMOS OSPINA				1144208806	
3. Dirección (sede principal y sucursales si las hay)		4. Ciudad	5. Teléfonos	6. Fax	7. Dirección electrónica
CALLE 17 5 - 15		CALI	8803333		dauidagredolopez@gmail.com
8. Apellidos y nombre de Representante(s) Legal(es)			9. Identificación	10. Dirección	
LUIS DAVID AGREDO LOPEZ			1144208806	CALLE 17 5-15	
11. Actividad económica			12. Capital registrado		
COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPOS Y APARATOS DE SONIDO Y DE VIDEO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS					
13. Origen de los recursos					
Propios de la empresa					
14. Apellidos y nombre de las personas que realizan directamente las operaciones de comercio exterior		15. Identificación	16. Dirección	17. E-mail	
MIGUEL ANGEL MUÑOZ		174524485	CRA 10 11-25	MMUNOZ@GMAIL.COM	
18. Apellidos y nombre de las personas o entidades beneficiarias de las operaciones de comercio exterior		19. Identificación	20. Dirección		

21. Nombre los principales clientes	22. Identificación	23. Dirección	
24. Referencia Comercial	25. NIT	26. Teléfono	
R1			
R2			
27. Referencia Bancaria	28. Cuenta No	29. Teléfono	
R1 BANCOLOMBIA	805 911576-48	6024850533	
R2 BANCOLOMBIA	617 239601-62	6024850533	
30. Información Tributaria			
Grandes Contribuyentes Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Retenedores IVA <input type="checkbox"/> ICA <input type="checkbox"/> Retención <input type="checkbox"/>			
31. Forma de Pago			
Consignación <input type="checkbox"/> Cheque <input type="checkbox"/> Transferencia <input checked="" type="checkbox"/> Proveniente del Banco: BANCOLOMBIA			
<p>Declaro que la información aquí suministrada concuerda con la realidad y asumo plena responsabilidad por la veracidad de la misma. Yo, el firmante, portador de la cédula de ciudadanía indicada en este formulario afirmo que tanto mis actividades como mi profesión, ocupación u oficio son lícitos y los ejerzo dentro de los marcos legales. Me comprometo a actualizar, cuando sea necesario, los datos aquí consignados.</p> <p style="text-align: center;">Firma del Representante Legal</p> <p>_____</p>	Huella	Fecha	Firma de Recibido (espacio para Junior Aduanas)

NOTA: Si requiere mayor espacio para diligenciar la información por favor utilice una hoja adicional indicando el numeral correspondiente.

7.4 MANDATO ADUANERO.

Cali 22 enero 2026,

Señores

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Direcciones
Seccionales de Impuestos y Aduanas

Ref.: **Mandato aduanero con representación.**

	Identificación del Mandante:	Identificación del Mandatario
Razón Social:	LUIS DAVID AGREDO LOPEZ	AGENCIA DE ADUANAS JUNIOR ADUANAS S.A NIVEL 2
NIT:	1144208806	805000799-6
Domicilio principal:	CALLE 17 5-15	CLL 43 N 4 M 184 CALI

Los suscritos manifestamos que hemos celebrado un **CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACION**, entre las partes arriba identificadas, en virtud del cual **EL MANDANTE** confiere mandato aduanero a la **AGENCIA DE ADUANAS** para que esta adelante en nombre de aquel todas las gestiones de índole aduanera que sean necesarias en relación con las mercancías de **EL MANDANTE** y ante todas las Direcciones Seccionales en las cuales la **AGENCIA DE ADUANAS** tenga operación o desplace sus agentes o auxiliares previo acuerdo con **EL MANDANTE**

PRIMERA. LA AGENCIA DE ADUANAS prestará a **EL MANDANTE**, de manera autónoma e independiente, sus servicios para que en nombre y representación de éste y por su cuenta y riesgo, adelante y/o gestione ante la DIAN, las formalidades aduaneras necesarias para el cumplimiento del régimen aduanero que corresponda según las instrucciones y las actividades inherentes o conexas con el mismo, respecto de las mercancías consignadas o endosadas en el documento de transporte a nombre de **EL MANDANTE**, o de propiedad de éste.

El presente mandato se ejecutará atendiendo a las definiciones, términos, principios y obligaciones consagradas en el Decreto 390 del 7 de marzo de 2016 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Igualmente se registrará, especialmente, por las siguientes definiciones:

- 1.1 **DECLARANTE.** Es el obligado aduanero, llámese éste importador o exportador, es la persona natural o jurídica en cuyo nombre se realiza una declaración de mercancías. El declarante en este contrato es **EL MANDANTE**.
- 1.2 **DOCUMENTO OBTENIDO.** Es el documento que tramita, consigue y aporta al **EL MANDANTE** cuando es solicitado por **LA AGENCIA DE ADUANAS** o autoriza a esta para su consecución por su cuenta y riesgo, para utilizarlo como documento soporte de una declaración aduanera.
- 1.3 **DECLARACIÓN DE VALOR:** La Declaración del Valor es el documento soporte de la declaración aduanera de importación en la cual de conformidad con el artículo 170 decreto 390 de 2016, se deben señalar los elementos de hecho y circunstancias comerciales de la negociación para la correcta determinación del valor en aduanas como base gravable para la liquidación de los derechos e impuestos a la importación, soportada en la información que deberá ser entregada en su totalidad por **EL MANDANTE**, garantizando que la misma es veraz, exacta y completa.
- 1.4 **RESPONSABLE DEL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN SOPORTE DE LA DECLARACIÓN DEL VALOR.** Para los efectos de este mandato se entiende por responsable del suministro de la información soporte de la declaración del valor a **EL MANDANTE**, o en su defecto la persona designada por este, la cual, garantiza **EL MANDANTE** que conocerá suficientemente la negociación de las mercancías y en consecuencia estará plenamente facultada para entregar toda la información, completa, veraz y exacta sobre **los elementos de hecho y las circunstancias comerciales de la negociación**, así como los conceptos y cálculos que resulten necesarios para la correcta determinación de la base gravable y el debido diligenciamiento de la declaración del valor.

SEGUNDA. El mandato, objeto del presente contrato, tiene alcance nacional y es conferido a **LA AGENCIA DE ADUANAS** como persona jurídica autorizada por la DIAN, la cual podrá ejercerlo en cualquier jurisdicción aduanera en que esté autorizada, a través de cualquiera de sus agentes de aduana y/o auxiliares aduaneros debidamente vinculados ante la DIAN.

TERCERA. - LA AGENCIA DE ADUANAS, queda expresamente facultada para:

- 3.1 Gestionar y obtener los documentos soporte que expresamente le solicite **EL MANDANTE** y **LA AGENCIA DE ADUANAS** acepte obtener en relación con las formalidades y el régimen aduanero que se indique, documentos respecto de los cuales asume la responsabilidad prevista en la legislación aduanera, excepto en lo relacionado con los documentos e información que obtenga y suministre **EL MANDANTE**.
- 3.2 Presentar en nombre, representación y por cuenta de **EL MANDANTE**, con el cumplimiento de todas las formalidades legales, las declaraciones aduaneras del régimen que corresponda, previamente diligenciadas con base en la información y documentos suministrados por **EL MANDANTE** o por un tercero en su nombre, así como presentar los

documentos obtenidos y aportados por **EL MANDANTE**, o por **LA AGENCIA DE ADUANAS**, los cuales deben reflejar exactitud, veracidad y contener la información completa de la operación comercial, asumiendo la responsabilidad que por el diligenciamiento de la declaración establece la legislación aduanera, siempre que **LA AGENCIA DE ADUANAS** hubiese obtenido en su totalidad los documentos soporte con autorización previa de **EL MANDANTE**.

- 3.3** Diligenciar, firmar y presentar la declaración del valor con base en la información y documentación suministrados que refleje de manera exacta la realidad de la transacción la cual será aportada por **EL MANDANTE** a través del responsable del suministro de la información soporte para la declaración de valor, de acuerdo con las definiciones previstas en la cláusula primera del presente mandato.

Para tal efecto, **LA AGENCIA DE ADUANAS** se obliga con **EL MANDANTE** a solicitarle la información soporte para la declaración del valor, los documentos y la información necesaria para la correcta determinación de la base gravable y el debido diligenciamiento de la declaración del valor. A su vez **EL MANDANTE** se obliga con **LA AGENCIA DE ADUANAS** a entregar la información que ésta le solicite, de manera oportuna, completa y veraz.

- 3.4** La **AGENCIA DE ADUANAS** no deberá reconocer la mercancía antes de su declaración, a menos que **EL MANDANTE** le dé instrucciones previas de hacerlo, para cada una de las operaciones que realice, evento en el cual **EL MANDANTE** se obliga a pagar a **LA AGENCIA DE ADUANAS** las tarifas por esta actividad y los gastos en que se incurra. En caso de realizarla se acogerá las disposiciones para reportar mercancías en exceso, sobrantes, mercancía diferente o en general mercancía no amparada, dentro de lo establecido en la regulación aduanera.

- 3.5** La **AGENCIA DE ADUANAS** a solicitud del importador clasificará arancelariamente la mercancía, con base en los documentos e informaciones aportados por **EL MANDANTE**, los cuales deben corresponder a la misma información que se tenga que suministrar en caso de cualquier requerimiento por parte de alguna autoridad.

No obstante, si **EL MANDANTE** informa a **LA AGENCIA DE ADUANAS** una subpartida arancelaria, o la mercancía ya está clasificada en los documentos que **EL MANDANTE** entregue a **LA AGENCIA DE ADUANAS** (por ej.: registro o licencia de importación, certificado de origen, etc.), **LA AGENCIA DE ADUANAS** deberá obligatoriamente clasificar y declarar la mercancía por esa subpartida arancelaria, sin responsabilidad alguna para ella y bajo la completa responsabilidad de **EL MANDANTE**, sin perjuicio de que **LA AGENCIA DE ADUANAS** pueda revisar y sugerir, la subpartida arancelaria a **EL MANDANTE**, advirtiendo las discrepancias u opiniones de clasificación diferentes, cuando se presenten.

- 3.6** Cancelar los derechos e impuestos a la importación sólo en los casos en los que **EL MANDANTE** no lo haga directamente y le haya suministrado a **LA AGENCIA DE ADUANAS** los dineros para tal fin, remitiendo soporte escrito de la transferencia.

- 3.7** Realizar las siguientes gestiones en nombre, representación y por cuenta de **EL MANDANTE**: Notificarse de actos administrativos; presentar derecho de petición; hacer reclamos; solicitar liquidaciones oficiales de corrección o de revisión; solicitar y recibir devoluciones; solicitar clasificaciones arancelarias anticipadas, generales o de unidades funcionales y en general presentar solicitudes de resoluciones anticipadas de que trata el artículo 12 del Decreto 390 de 2016; informar la práctica de diligencia de inspección, reportar inconsistencias encontradas en las mismas, solicitar diligencias de aforo, embarques, traslados, introducciones y salidas de mercancías hacia y desde zonas francas; localizar y relocalizar mercancía en puertos; gestionar el retiro de las mercancías de las zonas primarias aduaneras, una vez obtenida la autorización de retiro o resolución u orden de entrega de las mismas, pero sin asumir ninguna responsabilidad por el transporte y en general adelantar los trámites contemplados en la legislación aduanera que sean requeridos por **EL MANDANTE** y que deban realizarse través de **LA AGENCIA DE ADUANAS**.

En los casos en los cuales se requieran realizar labores de representación para adelantar otros trámites de carácter administrativo o judicial, ante las autoridades aduaneras o cualquier otra, derivados de una operación de comercio exterior, por causas no imputables exclusivamente a **LA AGENCIA DE ADUANAS**, éste prestará el servicio previo acuerdo entre las partes del valor de los honorarios.

- 3.8** Devolver todos los documentos físicos originales a **EL MANDANTE**, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del desaduanamiento; esto de acuerdo con las obligaciones especiales establecidas en el artículo 62 del Decreto 390 de 2016.
- 3.9** Mantener vigente la autorización otorgada por la DIAN para el ejercicio de la actividad como Agencia de Aduanas para lo cual deberá informar de manera inmediata a **EL MANDANTE** sobre la pérdida o suspensión provisional del registro de autorización como agencia de aduanas.

CUARTA. - Obligaciones de EL MANDANTE.

- 4.1 Pagar todos los derechos e impuestos a la importación, así como los intereses, valor del rescate, sobretasas, gravámenes, demás impuestos o sanciones y demás gastos que se deriven o causen por el desaduanamiento de las mercancías, ya sea que se liquiden privadamente en el proceso de desaduanamiento o en control posterior.
- 4.2 Si la clasificación arancelaria fue realizada exclusivamente por **LA AGENCIA DE ADUANAS**, esta responderá por las sanciones que se le generen, pero **EL MANDANTE** seguirá obligado a pagar los derechos de aduana, impuestos a la importación e intereses que reclame la DIAN. **EL MANDANTE** se declara como único deudor frente a obligaciones dinerarias ante terceros proveedores contratados a través de **LA AGENCIA DE ADUANAS** y en tal sentido declara que se obliga a mantener indemne y eximir de responsabilidad a **LA AGENCIA DE ADUANAS** por dichos conceptos.
- 4.3 Entregar cuando sea requerido por **LA AGENCIA DE ADUANAS** la documentación e información, en forma completa, veraz, exacta, legible, libre de enmendaduras, tachones o repisados, obtenidos por medios legales y que llenen los requisitos legales que sean necesarias para que **LA AGENCIA DE ADUANAS** adelante las gestiones encomendadas, especialmente en lo relacionado con el valor, clase y descripción de la mercancía, seriales, marca, cantidad, posición arancelaria y tratamientos preferenciales.
- 4.4 Pagar las sanciones, rescates, multas, etc., que se impongan por razones imputables a **EL MANDANTE**, incluyendo inexactitudes, errores, deficiencias, omisiones o defectos formales de los documentos e informaciones que entregue a **LA AGENCIA DE ADUANAS**.
- 4.5 Mantener indemne y resarcir plenamente a **LA AGENCIA DE ADUANAS** en caso de que esta sea sancionada, se le cobren derechos e impuestos, se haga efectiva una póliza constituida por ella, debido a irregularidades o insuficiencias, omisiones o defectos formales, o falta de veracidad en los documentos o información aportada por **EL MANDANTE**, o persona encargada por éste, incluyendo el certificado de origen, así como por cualquier reclamación, investigación o requerimiento relacionado con el valor de las mercancías. Cuando **LA AGENCIA DE ADUANAS** hubiese cancelado suma alguna por dichos conceptos, **EL MANDANTE** se obliga a retornarlos a **LA AGENCIA DE ADUANAS**, en su totalidad, en el tiempo y forma en el que las partes acuerden.
- 4.6 Eximir de toda responsabilidad contractual y extracontractual a **LA AGENCIA DE ADUANAS** por la contratación de medios de transporte que ésta, en ausencia de contratación directa por parte de **EL MANDANTE**, deba efectuar, ya que lo hace a nombre de **EL MANDANTE**.
- 4.7 Exonerar a **LA AGENCIA DE ADUANAS** de toda responsabilidad vinculante por la conducta o hechos desencadenados en manifestaciones y actuaciones de terceras autoridades diferentes a la aduanera y terceros proveedores de servicios, cuya consecuencia no sea imputable exclusivamente a su gestión.
- 4.8 Mantener personal interlocutor válido con perfil en comercio exterior, que esté en capacidad de atender los requerimientos de **LA AGENCIA DE ADUANAS**.
- 4.9 Pagar las tarifas y demás gastos que genere la inspección previa de mercancías, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Tercera, numeral 3.4 del presente contrato.
- 4.10 Aportar toda la información requerida por **LA AGENCIA DE ADUANAS** para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los mecanismos de prevención y control para el lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas masivas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 52 y 542 del Decreto 390 del 7 de marzo de 2016 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. El incumplimiento de esta obligación faculta a **LA AGENCIA DE ADUANAS** para finalizar anticipadamente el presente contrato y abstenerse de adelantar más operaciones en nombre y por cuenta de **EL MANDANTE**.
- 4.11 Proveerle todo lo necesario, incluyendo, pero sin limitar a estos; la información y documentación que sirvan para determinar el valor en aduana, la base gravable, el origen. Los cuales deberán cumplir con los requisitos estipulados en la normatividad aduanera, para la ejecución del mandato objeto del presente contrato.
- 4.12 En general, al cumplimiento de las siguientes obligaciones para con **LA AGENCIA DE ADUANAS**
 - 4.12.1 Pagarle o reembolsable los gastos causados por la ejecución del mandato, con los intereses a que haya lugar.
 - 4.12.2 Pagarle la remuneración acordada.

4.12.3 Indemnizarlo por las pérdidas o pagos en que haya incurrido por culpa de **EL MANDANTE**.

QUINTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO. **EL MANDANTE** se obliga a reconocer y pagar oportunamente a **LA AGENCIA DE ADUANAS**, por la gestión de sus servicios, los valores resultantes con base en las tarifas consagradas en la oferta de negocios presentada a **EL MANDANTE**, las cuales se cancelarán en la forma, término y por lo medios que se acuerden.

SEXTO. CESIÓN. **LA AGENCIA DE ADUANAS** no podrá subcontratar ni ceder total o parcialmente éste Contrato sin la autorización previa de **EL MANDANTE**.

El presente mandato es oneroso. Las condiciones comerciales que se han pactado entre los contratantes figuran en documentos separados que hacen parte integral del presente mandato.

Este mandato estará vigente por dos (2) años a partir de la firma, prorrogable automática, sucesiva e indefinidamente por periodos iguales. Sin embargo, las partes están en libertad de dejarlo sin efecto en cualquier momento por decisión unilateral por escrito dirigido a la otra parte.

Bajo la gravedad del juramento, las personas naturales que suscribimos este documento declaramos que contamos con las facultades suficientes para obligar a las compañías que representamos en los términos de este contrato.

Se suscribe el (22) de enero 2026

EL MANDANTE: LUIS DAVID AGREDO LOPEZ GERENTE 1144208806	EL MANDATARIO: REPRESENTANTE LEGAL Código: 2004 AGENCIA DE ADUANAS JUNIOR ADUANAS S.A. NIVEL 2
<i>LUIS DAVID AGREDO L</i>	AGENCIA DE ADUANAS JUNIOR ADUANAS S.A NIVEL 2 CODIGO 2004 <i>Cesar Augusto Bolaños</i>

***El presente documento debe presentarse personalmente ante Notario por parte del representante legal del Mandante**

7.5 ACUERDO DE SEGURIDAD.

F_172_Versión_09_Vigencia_28_12_2021



ACUERDO DE SEGURIDAD CLIENTE

1

De una parte, la sociedad COLMAS S.A.S. Agencia de aduanas nivel 1, sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de Colombia, con NIT 830.003.960-0, con domicilio en Bogotá D.C., Colombia, representada en este acto por JUAN CAMILO ORTEGA CONVERS, identificado con cédula de ciudadanía No 79.945.711 en su calidad de Representante Legal, (En adelante, COLMAS) y de otra, LUIS DAVID AGREDO LOPEZ sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de Colombia, cuyo objeto social principal es COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPOS Y APARATOS DE SONIDO Y DE VIDEO, EN ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS, identificada con NIT _1144208806_, con domicilio CALLE 17 5-15 SAN NICOLAS representada legalmente por LUIS DAVID AGREDO LOPEZ, identificado (a) C.CX C.E No. _1144208806_ de. CALI_ (En adelante, EL CLIENTE) convienen celebrar el presente acuerdo de seguridad para dar cumplimiento al Sistema integrado de Gestión, Manual SAGRILAFT, al Decreto 3568 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 0006 del 16 de septiembre de 2016, la Resolución 004089 del 22 de mayo de 2018 expedidos por la DIAN, sus anexos y demás normas que lo regulen o modifique, conforme a las siguientes cláusulas:

OBJETO: Establecer estrategias conjuntas que permitan a las empresas cumplir las normas y estándares de seguridad en la cadena de suministro internacional, para evitar que puedan ser involucradas en actividades ilícitas como el lavado de activo, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, contrabando soborno, corrupción y todas aquellas actividades que puedan afectar el comercio internacional o que estén por fuera del marco legal.

De otra parte, cumplir con normatividad legal vigente que aplica a cada compañía de acuerdo con el desarrollo de su objeto social.

POLITICA DE SEGURIDAD.

Primera: Cumplir con todas las leyes, normas, reglamentaciones y requisitos aplicables a la prestación de servicios de la compañía. Contar con las autorizaciones legales que permitan su operación.

Segunda: Suministrar anualmente la información y documentación solicitada por COLMAS, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa DIAN 0170/2002, para mantener la información de conocimiento del CLIENTE actualizada.

Tercera: Tener un sistema de administración de riesgos que prevea actividades ilícitas, tales como; lavado de activos, contrabando, tráfico de estupefacientes, tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, terrorismo, financiación del terrorismo, tráfico de armas entre otras.

Cuarta: Contar con un programa de seguridad o implementar políticas y procedimientos documentados que incluyan como mínimo a los empleados, clientes, proveedores y terceros que intervengan en la cadena logística realizando como mínimo las siguientes actividades:

Prohibido el uso, distribución, reproducción, modificación, transferencia o transmisión de este documento para cualquier propósito en cualquier forma o por cualquier medio. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera copia no controlada.



Empleados:

- Disponer de un procedimiento documentado para la selección de personal, que permita la contratación de personal confiable, que incluya aspectos como: verificación de la información de la solicitud de empleo, análisis de antecedentes, estudio socioeconómico, registro fotográfico y visita domiciliaria.
- Cuando aplique, realizar un estudio de seguridad a sus empleados, especialmente a aquellos que representen un nivel de criticidad en la operación, debido a la información y/o documentación sensible que manejan o por el contacto que tengan con la mercancía.
- Cuando aplique, implementar y mantener procedimientos documentados para el seguimiento y análisis de los resultados estudios socioeconómicos y las visitas domiciliarias que permitan detectar cambios relevantes o injustificados en el patrimonio del personal vinculado.
- Actualizar periódicamente los datos del personal.
- Realizar capacitaciones dirigidas a todo el personal en temas relacionados con la seguridad en la cadena de suministro, controles operacionales, requisitos legales y los demás temas relacionados con las funciones que desempeñan.
- Mantener evidencia documentada de las capacitaciones, inducciones, entrenamientos y sensibilizaciones que se realicen.
- Tener un procedimiento documentado para el retiro del personal.

Asociados de negocio.

- Contar con procedimientos documentados para selección, evaluación y conocimiento de sus asociados de negocio, que incluyan variables como: identificación de propietarios de la empresa, antecedentes legales y comerciales, capacidad financiera, capacidad operacional, capacidad de respuesta frente a los riesgos y amenazas y visitas a las instalaciones.
- Realizar evaluaciones periódicas de sus asociados de negocio, a fin de verificar sus estándares de seguridad.
- Actualizar periódicamente los datos de sus asociados de negocio.

Quinta. Asegurar que la información y/o documentación que se genera para el manejo de la operación es veraz, legible, completa, coherente con la mercancía y se encuentra protegida contra cambios o pérdida. De igual manera garantizar su trazabilidad.

Sexta. Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad de toda la información y documentos que se reciban por cualquier medio, para el desarrollo de las operaciones de comercio exterior. Se dará acceso únicamente a aquellos empleados o terceros que en forma razonable requieran conocerlos y ser usada únicamente para el desarrollo de los fines para los cuales han sido suministrados.

Prohibido el uso, distribución, reproducción, modificación, transferencia o transmisión de este documento para cualquier propósito en cualquier forma o por cualquier medio. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera copia no controlada.

Su mejor aliado en logística integral



Séptima. Tener políticas y procedimientos documentados de seguridad informática que comprendan entre otros temas, uso de contraseñas en los equipos usados por los empleados, responsables del manejo de la información, administración de cuentas de acceso a los sistemas de información y correo electrónico, uso de Internet; el correcto uso de recursos informáticos, así como los controles necesarios que garanticen la confidencialidad e integridad tanto de la información como de la documentación de las operaciones.

Octava. Basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos contar con un plan de contingencia y/o continuidad que garantice el desarrollo óptimo de las operaciones en el caso de que se presente un incidente que interrumpa el proceso.

Novena. Implementar y/o mantener controles de acceso a las instalaciones que incluya medidas de control para prevenir accesos no autorizados, control de sus empleados y visitantes y proteger los bienes de la compañía.

Decima. Mantener controles en áreas identificadas como críticas y/o restringidas, especialmente aquellas que pueden atentar con la seguridad de las mercancías.

Decima primera. Cuando aplique, tener procedimientos de seguridad en el lugar de cargue/descargue, procedimientos para la inspección y sellado apropiado para mantener la integridad del contenedor, vehículo y demás unidades de carga, establecer criterios para definir cuando un contenedor y/o unidad de transporte no es apto para ser cargado y dejar evidencia fotográfica y/o filmica de la inspección del contenedor vacío, del proceso de llenado del contenedor y/o camión, del sello utilizado para el cierre de la unidad (ISO 17772) , estas evidencias serán recopiladas por el CLIENTE para guardar el registro y trazabilidad de la operación.

Decima segunda: Tener procedimientos documentados para reportar a la autoridad competente los casos en que se detecten irregularidades o actividades ilegales o sospechosas en su cadena de suministro internacional, como Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Contrabando, Tráfico de estupefacientes, Tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, Terrorismo, Tráfico de armas, Proliferación de armas de destrucción masiva, Corrupción, Soborno.

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.

El CLIENTE declara expresamente que entiende y acepta que COLMAS exige el cumplimiento de toda la normatividad de anticorrupción y antisoborno aplicable y vigente en el ejercicio de su actividad; que la empresa aplica los valores de honestidad y transparencia promoviéndolos y estableciéndolos como parte de su cultura organizacional en el Programa de Ética y Conducta, que la Empresa aplica tolerancia cero a todo tipo de actividades de corrupción de cualquier naturaleza, ya sea cometida por empleados o por un tercero que actúe en nombre y representación de la misma; que la Empresa ha implementado para ello todo tipo de medidas necesarias para la prevención y mitigación de los factores de riesgo asociados a la corrupción y soborno que se puedan materializar.

Prohibido el uso, distribución, reproducción, modificación, transferencia o transmisión de este documento para cualquier propósito en cualquier forma o por cualquier medio. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera copia no controlada.

Su mejor aliado en logística integral



POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Las partes deben cumplir con la implementación y ejecución del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, regulado por el Decreto 1072 de 2015, Res 0312 de 2019 en el capítulo y numerales que les aplique, así mismo, supervisar y asegurar que el personal y/o contratistas que participan en la operación realicen sus actividades en condiciones seguras, contando con los elementos de protección personal y en general dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.

POLITICA DE MANEJO AMBIENTAL.

Cuando aplique, se deben implementar políticas dirigidas a la conservación y protección del medio ambiente. Adoptar oportunamente las medidas o acciones tendientes a prevenir y controlar el daño ambiental derivado de la actividad que desarrolle.

POLITICA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

EL CLIENTE declara que la información proporcionada en este documento es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable.

En cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la protección de datos personales, teniendo en cuenta que para la adecuada prestación de los servicios COLMAS puede solicitar algunos datos del CLIENTE de sus directivos, trabajadores y/o terceros, con la firma de este documento EL CLIENTE autoriza de manera expresa, libre, consciente, y espontánea a COLMAS S.A.S para recolectar, almacenar, organizar, usar, transmitir o transferir, y en general, tratar, de manera directa o de un encargado de tratamiento de datos, la información personal de acuerdo con las finalidades determinadas con el grupo de interés al cual hago parte o hace parte mi representado.

De igual forma, declaro que he sido informado que COLMAS S.A.S. cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales en los términos de la ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013, el Decreto 1074 de 2015 (Capítulos 25 y 26) y demás normas que la regulen, adicionen, complementen y modifiquen, a la cual tengo acceso a través de su página web.

VIGENCIA. El presente acuerdo estará vigente por el término de un (1) año contado a partir de la fecha consignada en la suscripción del documento.

Se suscribe el presente acuerdo de seguridad a los 22_ días del mes de ENERO de 2026_.



Prohibido el uso, distribución, reproducción, modificación, transferencia o transmisión de este documento para cualquier propósito en cualquier forma o por cualquier medio. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera copia no controlada.

Su mejor aliado en logística integral





ACUERDO DE SEGURIDAD CLIENTE

Empresa y/o Entidad (Firma del representante legal de la empresa o entidad que suscribe).


Juan Camilo Ortega Convers
C.C No. 79.945.711 de Bogotá D.C
Representante Legal



Nombre: LUIS DAVID AGREDO LOPEZ
C.C. No. 1144208806 DE CALI
Representante Legal



Prohibido el uso, distribución, reproducción, modificación, transferencia o transmisión de este documento para cualquier propósito en cualquier forma o por cualquier medio. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera copia no controlada.

Su mejor aliado en logística integral



7.6 PODER DE TERMINAL PORTUARIO

PODER ESPECIAL

Señores


AGENCIA DE ADUANAS JUNIOR ADUANAS SA

Ciudad en que se expide este poder:	CALI
Fecha en que se expide este poder DD/MM/AAA:	22/01/2026

Identificación de quien otorga el poder (en adelante, "EL PODERDANTE")	
Razón social completa:	
NIT:	1144208806-8
Nombre del representante legal que firma este poder:	LUIS DAVID AGREDO LOPEZ
Clase de documento de identificación:	cedula
Número de documento de identificación:	1144208806

Identificación de a quien se otorga el poder (en adelante, "EL APODERADO")	
Razón social completa:	AGENCIA DE ADUANAS JUNIOR ADUANAS SA
NIT:	805000799-6
Nombre del representante legal que firma este poder:	BOLAÑOS CESAR AUGUSTO
Clase de documento de identificación:	Cedula
Número de documento de identificación:	805000799

Este poder es válido para los siguientes terminales portuarios (en adelante, los "Terminales Portuarios de COMPAS"):

 Escribir con una "X" donde aplique

<input type="checkbox"/>	Compas Barranquilla:	Vía 40 las Flores #85-1560.
<input type="checkbox"/>	Compas Cartagena:	Av. Pedro Vélez No.48-14 / Barrio el Bosque.
<input type="checkbox"/>	Compas Tolú:	Km4 Vía -Tolú Coveñas Carretera Troncal del Caribe.
<input type="checkbox"/>	Compas cascajal:	Avenida Boyacá- Zona Portuaria, Buenaventura.
<input checked="" type="checkbox"/>	Compas Aguadulce:	Zona Portuaria Aguadulce, Buenaventura.

- Objeto principal.** EL PODERDANTE arriba identificado otorga al APODERADO poder especial, amplio y suficiente, para que EL APODERADO represente al PODERDANTE ante COMPAS en todo lo que tenga relación con las cargas del PODERDANTE (en adelante, "las Cargas del PODERDANTE") que se movilicen a través de los Terminales Portuarios de COMPAS (incluyendo cargas de importación, cargas de exportación, transbordos, cabotajes y tránsitos aduaneros).
- Facultades.** EL APODERADO está facultado, en general, para tomar todas las decisiones que se refieran a las Cargas del PODERDANTE y/o a la relación entre COMPAS y EL PODERDANTE. Ello incluye las siguientes facultades específicas (pero sin limitarse a ellas, ya que el listado es enunciativo y no taxativo):

2.1 En relación con COMPAS:

- 2.1.1 Recibir y aceptar las copias de facturas emitidas por COMPAS a cargo del PODERDANTE.
 - 2.1.2 Presentar, en nombre del PODERDANTE, reclamaciones a COMPAS por los servicios de esta.
 - 2.1.3 Hacer pagos a COMPAS en nombre del PODERDANTE; pedir a COMPAS estados de cuenta e información sobre la cartera del PODERDANTE con COMPAS, y solicitar y recibir devoluciones de dineros en favor del PODERDANTE.
 - 2.1.4 Expedir y/o firmar, en nombre del PODERDANTE, recibos y paz y salvos por sumas que se adeuden al PODERDANTE.
 - 2.1.5 Ingresar y hacer transacciones en los sistemas informáticos de COMPAS, en representación del PODERDANTE, de acuerdo con las instrucciones de uso del sistema establecidas por COMPAS, y haciéndose responsable por la veracidad y exactitud de la información que ingrese.
 - 2.1.6 Entregar y mantener actualizada la información del PODERDANTE y el APODERADO que COMPAS requiera para facturar y por exigencia del sistema COMPAS de prevención de los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Soborno y Fraude y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- 2.2. En relación con las Cargas del Poderdante.**
- 2.2.1 Informar a COMPAS la empresa de transporte autorizada para el retiro e ingreso de las Cargas del PODERDANTE.
 - 2.2.2 Informar a COMPAS los datos completos de otros terceros autorizados para ejecutar actividades sobre las Cargas del PODERDANTE dentro de los Terminales Portuarios de COMPAS, tales como (pero sin limitarse a): reconocimientos o inspecciones previas, toma de muestras, retiros parciales, pesaje, llenado y vaciado de contenedores, etc.
 - 2.2.3 Ordenar o autorizar movimientos a las Cargas del PODERDANTE que sea necesario hacer dentro de los Terminales Portuarios de COMPAS, por cualquier motivo, incluyendo (pero sin limitarse a ello): revisión por escáner, inspecciones aduaneras, estiba y desestiba, traslados a zonas de inspección, etc. PODERDANTE y APODERADO entienden que todos estos movimientos podrán generar cargos que serán facturados por COMPAS.
 - 2.2.4 Ordenar o autorizar el retiro e ingreso de mercancías y/o de contenedores vacíos a o desde los Terminales Portuarios de COMPAS, incluyendo cargues a buque, descargues de buque, reembarques, transbordos y tránsitos.
 - 2.2.5 Entregar a COMPAS toda la documentación e información requerida para que COMPAS ejecute sus servicios.

2.2.6 Ejecutar actividades de llenados, retiro e ingreso de mercancía.

3. EL APODERADO deberá adelantar todas sus actividades respetando íntegra y estrictamente las reglas de protección y seguridad industrial de COMPAS, así como el Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación (RCTO) del respectivo terminal. PODERDANTE y APODERADO entiende y aceptan que COMPAS tendrá derecho a negar el acceso, o expulsar de sus instalaciones, a cualquier persona natural que no cumpla con dichas reglas.
4. **Vigencia.** Este poder tendrá vigencia definida de dos (2) años a partir de la fecha; sin embargo: (i) EL PODERDANTE se obliga a notificar a COMPAS cualquier modificación o cancelación de este poder, máximo al día hábil siguiente en que se produzca dicha modificación o cancelación. (ii) COMPAS podrá pedir cada año al PODERDANTE que confirme que este poder está vigente, con el fin de mantener actualizada la información; como se trata de una facultad, el hecho de que COMPAS no pida la confirmación no afectará la validez ni la vigencia del poder.

Atentamente,

MARIS DAVID AGREDA

EL PODERDANTE

C.C. 1144208806

Condiciones de entrega:

El presente documento deberá ser firmado por el representante legal debidamente inscrito y facultado para tal efecto. Este documento deberá ser enviado y firmado en digital formato PDF.
No requiere autenticación. No se debe escanear.

Requisito de carácter obligatorio

Anexo a éste deberá adjuntarse:

1.- RUT completo de la agencia de aduana. Se validará que el representante legal que firma el poder corresponda al relacionado en el Rut.
Este archivo debe enviarse con el nombre "agencia de aduana".

8 APROBACIÓN DEL PERMISO DE IMPORTACIÓN.


8.1 Verificación descripción mínima de la mercancía.

Cabinas de sonio, aparatos de grabación o reproducción de sonido, Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas.

8.2 Obtención visto buenos entidades oficiales (si se requieren).

No requiere vistos buenos.

8.3 Presentación y aprobación registro de importación.

 MinCIT Ministerio de Comercio, Industria y Turismo		MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO REPÚBLICA DE COLOMBIA	
1. NUMERO DE FORMULARIO		RI-20250001-11042025	
2. IMPORTADOR:		NIT O CC: 1144208806-8	
Apellidos y nombres persona autorizada:		LUIS DAVID AGREDO LOPEZ	
Teléfono:	4331384	Celular:	3217788969
3. EMPRESA QUE PRESENTA LA SOLICITUD A NOMBRE DEL IMPORTADOR		AGENCIA DE ADUANAS JUNIOR ADUANAS SA	
NIT O CC:	805000799-6	Ciudad:	Cali
Apellidos y nombres persona autorizada:		BOLAÑOS CESAR AUGUSTO	
4. AGENCIA DE ADUANA:		AGENCIA DE ADUANAS JUNIOR ADUANAS SA	
NIT O CC:	805000799-6	Ciudad:	CALI
Teléfono:	6661021	Dirección:	CLL 43 N 4 M 184
5. DIRECCIÓN TERRITORIAL. PUNTO DE ATENCIÓN O COMITÉ DE IMPORTACIONES:		SANTIAGO DE CALI	
6. CLASE DE SOLICITUD:		Ordinaria	
7. ANEXOS:			
8. ACTIVIDAD DEL IMPORTADOR:		4742. comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y video en establecimientos especializados.	
9. CLASES DE IMPORTADOR:		02 privada	10. RÉGIMEN: LIBRE
11. NRO. PROGRAMA PLAN VALLEJO:			12. NRO. DE REPOSICIÓN:
13. EXPORTADOR:		FULL YEAR INT'L, CO. LTD.	Ciudad: GUANGZHOU
14. CONSIGNATARIO:		AGENCIA DE ADUANAS JUNIOR ADUANAS SA	15. ADUANA: BUENAVENTURA
16. PAÍS DE ORIGEN:		CHINA	17. PAÍS DE COMPRA: CHINA
18. PUERTO DE EMBARGUE:		SHEKOU	
19. CLASES Y CONDICIONES DE REEMBOLSO:		50% ANTICIPO Y 50% AL DESPACHO DE LA MERCANCIA.	
20. TIEMPO REEMBOLSO EN MESES:		1 MES	
21. MONEDA DE LA NEGOCIACIÓN:		USD	
22. VALOR TOTAL MONEDA DE NEGOCIACIÓN:		USD 9.120,00	
23. TASA DE CAMBIO POR UN US\$:		1	
24. VALOR TOTAL DE NEGOCIACIÓN US\$:		9.120,00	
25. TOTAL DE DÓLARES DE LOS EE.UU DE LA SOLICITUD (EN LETRAS):		NINE THOUSAND TWO HUNDRED AND TEN	
26. SOLICITUDES ESPECIALES:			

27. SOLICITAR VISTO BUENO A ENTIDAD:				
Referencia entidad de visto bueno:		Anexo entidad de visto bueno:		
SUBPARTIDA ARANCELARIA				
28. POSICIÓN ARANCELARIA:		8518.50.00.00		
29. UNIDAD COMERCIAL:		UNIDADES	30.	31. CANTIDAD: 60 UNIDADES
32. PRECIO UNITARIO:		USD 152,00	33. VALOR TOTAL ITEM US\$: 9.120,00	
34.	35. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA:	Cabinas de sonio, aparatos de grabación o reproducción de sonido, Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas.		
ITEMS DE SUBPARTIDA ARANCELARIA				
36.	37. UNIDAD COMERCIAL: UNIDADES			
38. CANTIDAD:			39. PRECIO UNITARIO US\$:	
40. VALOR TOTAL ITEM US:			41. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA:	
42.		43. CÓDIGO DE GASTOS:		44. VALOR TOTAL ITEMS US\$
45. DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS:				

8.4 Orden de compra o pedido.



LUIS DAVID AGREDO LOPEZ
NIT: 1.144.208.806-8
AUDIOLUCES
CALLE 17 # 5-15
760044
+57 2 884 2593

PURCHASE ORDER

DATE: 09-Apr-2025
PO#: 773

SUPPLIER

FULL YEAR INT'L CO., LTD.
 RM. 301, HONGFENG COMMERCE CENTER,
 NO. 13 SONGBAIDONG STREET. GUANGDONG
 +20 867 67881

SHIP TO

LUIS DAVID AGREDO LOPEZ
 CALLE 17 # 5-15
 CALI, COLOMBIA
 760044
 PHONE: +57 3217788969

SHIP VIA	PAYMENT TERMS	SHIPPING TERMS
SEA	PREPAID	F.O.B.

BRAND	DESCRIPTION	QTY.	UNIT PRICE	TOTAL
AUDIOCENTER	MA15	60	\$ 152,00	\$ 9.120,00
			\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -

COMMENTS OR SPECIAL INSTRUCTIONS

SUB TOTAL:	\$ 9.120,00
TAX:	\$ -
SHIPPING:	\$ -
OTHER:	\$ -
TOTAL USD:	\$ 9.120,00

LUIS DAVID AGREDO

LUIS DAVID AGREDO LOPEZ

If you have questions about this purchase order, please contact
 Luis David Agredo López e-mail: davidagredolopez@gmail.com - Phone: 3217788969

9 FORMA DE PAGO INTERNACIONAL.

Giro directo es una modalidad de pago internacional mediante la cual el comprador (importador) ordena a su banco que transfiera fondos directamente a la cuenta del vendedor (exportador) en el extranjero, sin la intermediación de documentos comerciales, ni garantías bancarias.

Características principales:

- Es una forma rápida y sencilla de realizar pagos.
- Se basa en la confianza entre las partes, ya que el exportador usualmente embarca la mercancía después de recibir el pago.
- No ofrece mayores garantías al importador, ya que el pago se realiza sin exigir documentos de embarque u otros comprobantes.
- Utiliza medios como transferencias SWIFT o órdenes de pago.

Pago en dos partes mediante giro directo:

Primer pago (50% anticipado):

Se realiza un giro directo desde tu banco al banco del proveedor (exportador) antes del embarque.

Este pago puede usarse para que el proveedor inicie la producción o asegure la mercancía.

Segundo pago (50% al despacho):

Una vez que el proveedor tenga lista la mercancía y esté lista para embarcar, te envía evidencia (como la factura comercial, lista de empaque o fotos).

Entonces, se realiza el segundo giro directo por el 50% restante.

El proveedor despacha la mercancía una vez recibe este segundo pago.

Al realizar el anticipo se generan los siguientes soportes:

LIQUIDACIÓN DE DIVISAS:



LIQUIDACIÓN DE DIVISAS

NIT. 1144208806 LUIS DAVID AGREDO LOPEZ

FECHA: 20250411

BANCOLOMBIA S.A. ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Superintendencia financiera
de Colombia

VIGILADO

<i>CONSECUTIVO:</i>	11711
<i>ASUNTO:</i>	VENTA GIROS
<i>VALOR NEGOCIADO USD:</i>	4,560.00
<i>FACTOR A DÓLAR:</i>	1.00000
<i>TASA DE CAMBIO:</i>	4,351.55
<i>EQUIVALENCIA USD:</i>	4,560.00
<i>EQUIVALENCIA PESOS:</i>	19,843,068.00
<i>COMISIÓN:</i>	126,861.34
<i>IVA COMISIÓN:</i>	24,103.66
<i>TOTAL COMISIÓN:</i>	150,965.00
<i>DEBITO A CUENTA CTE:</i>	80591145825
<i>NÚMERO CUENTA:</i>	

DECLARACION DE CAMBIO:



COPIA DECLARACIÓN

NIT. 1144208806 LUIS DAVID AGREDO LOPEZ

TIPO OPERACIÓN:	NÚMERO DECLARACIÓN:	FECHA DECLARACIÓN:	TIPO DECLARACIÓN DE CAMBIO:	MONEDA:	VALOR:	NUMERAL:	VALOR USD NUMERAL:
Inicial	11711	20250411	Importaciones de Bienes	USD	4,560.00	2017	4,560.00

9.1 ESTABLECIMIENTO DEL INSTRUMENTO DE PAGO

FORMATO GIRONET EN MENSAJE SWIFT



----- Message Header -----

Swift Input : *FIN 103 Single Customer Credit Transfer*
Sender : COLOCOBMXXX
: BANCOLOMBIA S.A.
: MEDELLIN CO
Receiver : CHASUS33XXXX
JPMORGAN CHASE BANK
NEW YORK

----- Message Header -----

20: *Sender's Reference*
0250679749256

23B: *Bank Operation Code*
CRED

32A: *Value Date/Currency/Interbank Settled Amount*
Date : 20250411
Currency : USD
Amount : 4,560.00

50: *Ordering Customer*
/80591157458 NIDN1144208806
LUIS DAVID AGREDO LOPEZ
CALLE 17 #5-15
CALI COLOMBIA

57: *ACCOUNT With Institution*
BKCHCJFUJ99A

59: *Beneficiary Customer-Name & Addr*
/5894685324886
FULL YEAR INT'L CO., LTD.

ESTABLECIMIENTO BANCARIO

BANCOLOMBIA S.A.

superintendencia financiera
VIGILADO
Bancolombia

70: *Details of payment*
/RFB/FILE 789

71: *Details of Charges*
SHA

10. CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE Y SEGURO INTERNACIONALES.

10.1 TRANSPORTE INTERNACIONAL

Interworld Freight SAS es una empresa sólida y confiable para gestionar importaciones desde China a Colombia, ofreciendo soluciones logísticas integrales, experiencia en comercio internacional y un compromiso tangible con la responsabilidad social. Su presencia en Colombia y su enfoque en el cliente la convierten en un socio estratégico para empresas que buscan eficiencia y confiabilidad en sus operaciones logísticas.



Servicios Logísticos

Interworld Freight ofrece una amplia gama de servicios adaptados a las necesidades del comercio internacional:

Transporte Aéreo: Soluciones rápidas para mercancías urgentes.

Transporte Marítimo: Servicios FCL (Full Container Load) y LCL (Less than Container Load) entre América Latina y EE. UU.

Transporte por Carretera: Opciones de carga completa (FTL) y carga parcial (LTL) para distribución local.

Almacenamiento y Fulfillment: Soluciones de almacenamiento, crossdocking y distribución.

Carga de Proyecto: Manejo de mercancías sobredimensionadas y de alto valor.

Transporte Especializado: Incluye cadena de frío para productos farmacéuticos, vacunas y alimentos.

10.2 SEGURO INTERNACIONAL

Chubb Seguros Colombia S.A. se presenta como una opción sólida y confiable para gestionar el seguro internacional en tus operaciones de importación desde

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
 NIT 8600265186
 Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7, Bogotá Colombia Bogotá D.C -
 Colombia
 571-6013266200
 http://www.chubb.com/co



SOLICITUD DE SEGURO
 DE TRANSPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGO

Tomador CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
Asegurado AGREDO LOPEZ LUIS DAVID
NIT 1144208306-8
CONTACTO LUIS DAVID AGREDO LOPEZ

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. informa que el despacho relacionado en la presente liquidación y/o solicitud de seguro hace parte de un programa de administración de riesgos para el transporte de mercancías, que incluye la protección de las mercancías con una póliza de transporte. Por lo anterior, el mencionado despacho será asegurado en la póliza de TRANSPORTE DE MERCANCIAS relacionada en el certificado de seguro final el cual será compartido a ustedes por correo electrónico, expedido por nuestro proveedor de seguros, bajo los alcances definidos en las condiciones particulares y generales del seguro.

Su cobertura se confirma con la información entregada por el cliente para la elaboración y creación de la certificación, el cual debe verificar que los datos sean correctos y que estén acorde a la documentación aportada al departamento de seguros de CHUBB Colombia. El presente documento no actúa como factura de venta sino como liquidación y/o requisición de la solicitud de un seguro. Por lo cual es de obligatoriedad firmar de este documento en caso de estar de acuerdo con la información consignada, para solicitar la emisión y elaboración del certificado de seguros final y así contar con la cobertura contratada.

Para mayor información sobre el alcance de la cobertura, y las obligaciones del asegurado, verifique los documentos que hacen parte de la presente solicitud de seguro o consulte a nuestro departamento de seguros en el email insumos.colombia@chubb.com o llamándonos al 571-6013266200.

Numero de Registro 250411210337
DO 16132-2025
Merchancia SPEAKER BOXES

Nueva	X
Usada	

Peso (Kg) 1.350,00
Piezas 5 PALLETS
Tasa 0,30%
Trayecto Desde China - GUANGZHOU
Trayecto Hasta Buenaventura- bodegas de cliente CALI
Mínimo USD 50,00
Obtención Póliza USD 25,00
Sucursal Cali
Representante Comercial NATALIA PATIÑO

TRM \$ 4.351,65

VALOR ASEGURADO	
Factura Comercial	COP 39.686.136,00
Fletes	COP 15.665.580,00
Tributos	COP -
Gastos adicionales	10,0% COP -
Lucro Cesante	10,0% COP -
Errores & Omisiones	0,0% COP -
Responsabilidad civil	0,0% COP -
Total asegurable	COP 55.351.716,00

Descripción completa de la mercancía
 Cabinas de sonido, aparatos de grabación o reproducción de sonido, Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas.

SEGURO DE CONTENEDOR	
Amparo Básico	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Incendio Extraordinarios	<input type="checkbox"/>
Lucro Cesante	<input type="checkbox"/>
N° Contenedor (es)	LCL

China. Su amplia experiencia, presencia nacional y compromiso con la innovación y el servicio al cliente la convierten en un aliado estratégico en el ámbito asegurador.

11. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
11.1 FACTURA COMERCIAL.

FULL YEAR INT'L CO., LTD.

ADDRESS: RM.301, HONGFENG COMMERCE CENTER, NO. 13 SONGBAIDONG STREET, BAIYUN GUANGZHOU, CHINA

TEL: 0086-20-86767881 86767882 FAX: 0086-20-86767123 86767880 EMAIL: sales@ac-pro.net

COMMERCIAL INVOICE

COMPANY: LUIS DAVID AGREDO LOPEZ / AUDIOLUCES
 NIT.
 1.144.208.806-8

ADDRESS: CALLE 17 # 5-15, CALI, COLOMBIA

PHONE: (57-2) 884 25 93

FROM: GUANGZHOU, CHINA

DATE: 11/Apr/25
 INVOICE NO.: PI20250411A

TO: BUENAVENTURA, COLOMBIA

ITEM NO.	BRAND	DESCRIPTION	QTY (PCS)	UNIT PRICE (USD)	AMOUNT (USD)
			ICOTERM: FOB		
MA15	AUDIOCENTER	SPEAKER	60	152,00	9.120,00
TOTAL :			60		9.120,00

TOTAL: SAY US DOLLARS NINE THOUSAND ONE HUNDRED TWENTY ONLY.

MARK:  **AUDIOCENTER**
 C/NO.:

*****THE END*****

11.2 DOCUMENTO DE TRANSPORTE.

Shipper

FULL YEAR INT'L CO.,LTD.
RM. 301, HONGFENG COMMERCE CENTER, NO 13 SONGBAIDONG
STREET, BAIYUN DISTRICT, GUANGZHOU, CHINA.



B/L NO

NSZEC250190732

LONG SAIL SHIPPING LINE S.A. LIMITED

Consignee

LUIS DAVID AGREDO LOPEZ NIT.1.144.208.806-8 C/O
JUNIOR DEPOSITO SAS NIT.815.004.891-0
ZONA FRANCA PALMASECA. BODEGA A6B
CODIGO MUISCA: 2004
MERCANCIA EN OTM PALMIRA-COLOMBIA

BILL OF LADING

Notify Party

LUIS DAVID AGREDO LOPEZ
C. C. 1144208806
CALLE 17 # 5-15
TEL. 57-2-8842593 57- 321- 7788969
CALI, COLOMBIA

Shipped on Board from the Shipper hereinafter named, the Goods or packages said to contain Goods hereinafter mentioned, in apparent good order and condition, unless otherwise indicated in this Bill of Lading, to be transported subject to all the terms of this Bill of Lading with liberty to proceed via any port or ports within the scope of the voyage described herein, to the port of discharge or so near thereto as the ship can always safely get and leave, always about at all stages and conditions of water and weather, and them to be delivered or transhipped on payment of the charges thereon. If the Goods in whole or in part are shut out from the ship named herein for any cause, the Carrier shall have liberty to forward them under the terms of this Bill of Lading on the next available ship of this line, or, at Carrier's option, of any other line.

It is agreed that the custody and carriage of the Goods are subject to the following terms which shall govern the relations, whatsoever they may be, between the Shipper, Consignee, and the Carrier, Master and ship in every contingency, wheresoever and whenever occurring, and also in the event of deviation, or of unseaworthiness of the ship at the time of loading or inception of the voyage or subsequently, and none of the terms of this Bill of Lading shall be deemed to have been waived by the carrier unless by express waiver signed by a duly authorized agent of the Carrier.
Terms of Bill of Lading continued on back hereof

Pre-carriage	Place of Receipt GUANGZHOU, CHINA	Final Destination for Merchants Reference BUENAVENTURA, COLOMBIA	Booked by
Vessel/Voy No NAVIOS AMARILLO V.57E	Port of Loading GUANGZHOU, CHINA		
Port of Discharge BUENAVENTURA, COLOMBIA	Place of Delivery BUENAVENTURA, COLOMBIA		

Marks & Numbers	No & Kind of Packages	Description of Packages & Goods	Gross Weight	Measurement
AUDIOCENTER (IN TRI) C/NO:	60 CARTONS	SHIPPER'S LOAD,COUNT & SEAL 60 CARTONS 5 PALLETS S.T.C CY/CY ACTIVE SPEAKER BOXES	1350.00KGS	10.49CBM

CONTAINER/SEAL NO:

TCNU8705440/A4250368823/40HQ/60CARTONS/1350.000KGS/10.49CBM

NON-NEGOTIABLE
COPY

(PAGE 1 OF 1)

SAY ONE(1*40HQ) CONTAINER ONLY

In the case of shipments on other than liner berth terms the provisions of Clause 31 of this Bill of Lading shall govern.

Ocean Rates, Weights, Measurement & Charges (Subject to Correction)	Shipped on Board on
--	----------------------------

Weight/Measurement	Rate	Per	Amount
Freight Payable at			

IN ACCEPTING THIS BILL OF LADING the Merchant of the Goods agree to be bound by all of its stipulations, exceptions, and conditions, whether written, printed or stamped on the front or back hereof, any local customs or privileges to the contrary notwithstanding.
IN WITNESS WHEREOF, the Master of the said ship has affirmed to
THREE(3) Bills of Lading, all of this tenor and date, ONE of which being accomplished, the others to stand void.
DATED ON April 16 / 2025 at GUANGZHOU, CHINA

LONG SAIL SHIPPING LINE S.A. LIMITED

-FREIGHT COLLECT-
For delivery of goods, please apply to
INTERWORLD FREIGHT S.A.S.
NIT 830.002.655-4
CALLE 26 N 69-63 OFFICE 409
PHONE + 57-60-1-3274747
BOGOTA D.C. - COLOMBIA

AS AGENT FOR THE CARRIER: LONG SAIL SHIPPING LINE S.A. LIMITED

By _____

11.3 POLIZA DE SEGURO.

CHUBB

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
NIT 8600265186
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7, Bogotá Colombia
571-6013266200
<http://www.chubb.com/co>



Certificado de transporte

Tomador	INTERWORLD FREIGHT S.A.S.
Asegurado	LUIS DAVID AGREDO LOPEZ - ALMACEN AUDIO LUCES
CC	1144208806
Póliza No. 509440	Certificado No. 481664

VERTICE SEGUROS LTDA certifica que el despacho relacionado en la presente certificación hace parte de un programa de administración de riesgos para el transporte de mercancías, que incluye la protección de las mercancías con una póliza de transporte. Por lo anterior, el mencionado despacho ha sido asegurado en la póliza de TRANSPORTE DE MERCANCIAS relacionada en este documento, expedida por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. bajo los alcances definidos en las condiciones particulares y generales del seguro. Su cobertura se confirma con la información entregada por el usuario creador de la certificación, el cual debe verificar que los datos sean correctos y que estén acorde al Acuerdo de Uso del sistema. El presente documento no actúa como factura de venta sino como constancia de la existencia de un seguro. Para mayor información sobre el alcance de la cobertura, y las obligaciones del asegurado, verifique los documentos que hacen parte de la póliza o consulte en VERTICE SEGUROS (57-1) 626 1699.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Detalles del embarque

Número de registro	House Bill of Lading: NSZEC250190732
Orden de entrega (DO)	0800225224
Mercancia	Equipos eléctricos/electrónicos
Peso (Kg)	10972.0
Tasa	0.25%
Cobertura	Cláusula A
Nivel de riesgo	Riesgo Alto
Modo de transporte	MARITIMO
Fecha estimada de salida	Abril 16, 2025 07:00PM
Trayecto desde	China - Guangzhou
Trayecto hasta	Colombia - BUENAVENTURA

Valor asegurado

Factura comercial	\$39.686.136,00 COP
Fletes	\$15.665.580,00 COP
Tributos	\$0.00 USD
Total asegurado	\$55.351.716,00 COP

11.4 OTROS DOCUMENTOS REQUERIDOS.

La Declaración Andina de Valor (DAV) es un documento obligatorio en las importaciones dentro de países de la Comunidad Andina (Colombia, Perú, Ecuador y Bolivia), cuando el valor en aduana de las mercancías supera los 5.000 dólares estadounidenses.

La DAV se usa para justificar el valor declarado de la mercancía ante la aduana, con base en criterios establecidos por la Organización Mundial del Comercio (OMC). Su objetivo es asegurar que se paguen los impuestos de importación sobre un valor real y justo, evitando subfacturación o sobrevaloración.

Incluye información como:

- Valor de transacción (precio pagado o por pagar).
- Gastos adicionales: fletes, seguros, comisiones, embalaje, etc.
- Datos del importador y exportador.
- Condiciones de venta (INCOTERMS).
- Método de valoración usado (el principal es el de "valor de transacción").

1. Año 2 0 2 5

4. Número de formulario

El contrabando es contra todos
Formulario de distribución gratuita

56020250507880000508

Lea cuidadosamente las instrucciones

5. Número de identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
- . - . 1 1 , 4 , 4 , 2 , 0 , 8 , 8 , 0 , 6 ,	8	AGREDO	LOPEZ	LUIS	DAVID
11. Razón social					

24. Cód. Dirección seccional	8	8	25. No. Declaración de importación	882025000079480	26. Fecha	2025	04	25	27. Tipo declaración de importación	1	
28. Cód. Nivel comercial comprador	1	29. Especifique	30. Cód. Condición Vendedor	2	31. Especifique	32. Resolución No.	33. Fecha				
34. Cód. Tipo resolución		35. Cód. Naturaleza transacción	36. Cód. Forma de envío		37. Condiciones de entrega FOB	38. Lugar de entrega	GUANGZHOU	39. Cód. País procedencia	CN	40. Factura No.	PI20250411A
41. Fecha	2025	04	11	42. Tipo contrato o documento	43. Número contrato u otro documento	44. Fecha	45. Valor del contrato u otro documento	46. Valor FOB total	9.120,00		
47. Cód. Moneda	USD	48. Tipo de cambio	49. Fecha	50. Cód. Moneda	51. Tipo de cambio	52. Fecha	53. Cód. Moneda	54. Tipo de cambio	55. Fecha		

56. Existe intermediación?	57. Cód. Tipo intermediario	58. Especifique	59. Primer apellido	60. Segundo apellido	61. Primer nombre	62. Otros nombres
63. Razón social	64. Dirección		65. Ciudad		66. Cód. País	

Item	67. Nombre comercial	68. Marca comercial	69. Tipo	70. Clase	71. Modelo
1	ALTAVOZ AMPLIFICADO	AUDIOCENTER			NA/1
2	ALTAVOZ AMPLIFICADO	AUDIOCENTER			NA/2
3	ALTAVOZ AMPLIFICADO	AUDIOCENTER			NA/2

Item	72. Referencia	73. Cód. Estado	74. Año fabricación	75. Otras características	76. Cantidad	77. Unid. Cal.	78. Precio FOB unitario USD
1	NO TIENE, ACTIVE DYNAMIC		2025		80	U	152,00
2	LOUDSPEAKER					U	
3			2025				

79. Existen restricciones?	80. Cód. Tipo restricción	81. Existen condiciones o contraprestaciones?	82. Cód. Tipo condición o contraprestación	83. Especifique	84. Puede determinarse?	85. Existen cánones y derechos de licencia?
N		N			N	N
86. Existen reversiones al vendedor?	87. Existe vinculación entre comprador y vendedor?	88. Cód. Tipo vinculación	89. Incluye la vinculación en el precio?	90. Existen valores criterio?	91. Declaración de importación No.	92. Fecha
N	N					

Determinación del valor	Valor moneda de facturación distinta al dólar		USD		Determinación del valor	Valor moneda de facturación distinta al dólar		USD		
Precio neto según factura	93	0	94	9.120	Gastos de transporte, manejo y entrega en el exterior hasta el lugar de embarque	115	0	116	0	
Pagos indirectos, descuentos retroactivos u otros	95	0	96	0	Gastos de transporte desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación	117	0	118	3.600,00	
Precio pagado o por pagar			97	9.120	Gastos de carga, descarga y manipulación	119	0	120	0	
Comisiones, corretajes, excepto las comisiones de compra	98	0	99	0	Seguro	121	0	122	45,60	
Envases y embalajes	100	0	101	0	Total adiciones			123	3.645,60	
Prestaciones en materias primas y otros	102	0	103	0	Gastos de entrega posteriores a la importación	124	0	125	0	
Prestaciones en herramientas, matrices, moldes, etc.	104	0	105	0	Gastos de construcción, armado, instalación, montaje, mantenimiento y asistencia técnica, realizados después de la importación.	126	0	127	0	
Prestaciones en insumos y otros	106	0	107	0	Derechos de aduana y otros impuestos	128	0	129	0	
Prestaciones en ingeniería, creación, planos, otros	108	0	109	0	Intereses	130	0	131	0	
Cánones y derechos de licencia (regalias)	110	0	111	0	Otros gastos	132	0	133	0	
Producto de la reventa, cesión o utilización posterior, que revierta al vendedor de manera directa o indirecta	112	0	113	0	Total deducciones			134	0	
114. Lugar de importación	2	0	8	8	Valor de transacción declarado			135	3.645,60	
					136. Algunos de los importes declarados en las casillas 90, 111 y 113 tienen carácter provisional?	N				

137. Número de identificación Tributaria (NIT)	138. D.V.	139. Primer apellido	140. Segundo apellido	141. Primer nombre	142. Otros nombres
- . - . - . 9 4 5 0 1 7 9 5	9	BOLANOS	QUINTERO	CESAR	AUGUSTO

Firma declarante

99. Fecha de expedición
2025 04 25

56020250507880000508

12. NACIONALIZACIÓN DE LA MERCANCÍA.

La nacionalización de mercancía es el proceso mediante el cual una mercancía extranjera ingresa legalmente al territorio aduanero colombiano y queda habilitada para su libre circulación y comercialización en el país.

Es el trámite mediante el cual el importador:

- Presenta la declaración de importación ante la DIAN.
- Paga los tributos aduaneros (como aranceles e IVA).
- Entrega los documentos requeridos (factura, documento de transporte, DAV si aplica, etc.).
- Recibe la autorización de levante, que es el permiso para retirar la mercancía de la aduana.

12.1 PAGO DE LOS TRIBUTOS ADUANEROS. FORMULARIO

El pago de los tributos aduaneros es el desembolso que debe hacer una persona o empresa al importar mercancías, para cubrir los impuestos establecidos por el gobierno. En Colombia, estos tributos suelen incluir:

- Arancel: impuesto sobre el valor de la mercancía importada.
- IVA (Impuesto al Valor Agregado): se aplica sobre el valor total de la importación (producto + arancel + otros costos).
- Otros impuestos: como el gravamen a las bebidas alcohólicas o el impuesto al consumo, si aplica.

Los tributos aduaneros en Colombia se pagan a través de un proceso regulado por la DIAN para este proceso se deben seguir los siguientes pasos:

- Clasificación y valoración: Primero se clasifica la mercancía con su partida arancelaria y se determina su valor en aduana (incluye precio FOB, flete y seguro).
- Liquidación de tributos: Con base en el valor en aduana y la partida arancelaria, se calculan los impuestos aplicables (arancel, IVA, etc.).
- Declaración de importación: Se presenta ante la DIAN usando el formulario oficial, indicando todos los datos del producto, valor y tributos a pagar.
- Pago de los tributos: Se realiza electrónicamente a través de un banco autorizado o portal bancario en línea, utilizando el recibo oficial de pago (Formulario 500).
- Nacionalización: Una vez pagados, la mercancía queda legalmente importada y puede ser retirada.


12.2 LEVANTE DE LA MERCANCÍA.

La autorización de levante procede cuando la DIAN verifica que la información declarada por el importador coincide con la documentación presentada o cuando se corrigen errores detectados durante la inspección (documental o física). También puede autorizarse el levante en casos de dudas sobre el valor, errores menores o faltantes de documentos, siempre que el importador subsane la situación dentro de los plazos establecidos (usualmente 2 a 5 días). En algunos casos, se permite presentar garantías o corregir la declaración sin sanción. El levante también puede proceder si se detectan excesos de mercancía, siempre que estén amparados por los documentos comerciales y se hayan pagado los tributos correspondientes.

12.3 DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN.

La declaración de importación es el documento formal que el importador presenta a la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) para que la mercancía que ingresa al país sea legalmente registrada y permita su posterior nacionalización y comercialización.

Es un acto administrativo donde el importador informa sobre la mercancía que está trayendo al país, su valor, y los documentos que respaldan la operación (factura, conocimiento de embarque, certificado de origen, entre otros).

 DIAN Directorio de Impuestos y Aduanas Nacionales		Declaración de Importación			Privada	500																																																						
1. Año 2025 Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)					4. Número de formulario 882025000063943-9																																																							
6. Número de identificación tributaria (NIT) 1144208806		8. D.V. 8		7. Apellidos y nombres o Razón Social AGREDO LOPEZ LUIS DAVID																																																								
13. Dirección CL 17 5 15 BRR SAN NICOLAS		15. Teléfono 6028801534		16. Cód. Depto. 88	17. Cód. Ciudad Municipio 76	18. Cód. Usuario 001																																																						
24. Número de identificación tributaria (NIT) 805000799		25. D.V. 6		26. Razón social del declarante autorizado AGENCIA DE ADUANAS JUNIOR ADUANAS S.A NIVEL 2		27. Tipo usuario 26																																																						
29. Número documento de identificación 94501795		30. Nombre del declarante autorizado BOLANOS QUINTERO CESAR AUGUSTO																																																										
31. Clase 02	32. Tipo declaración Inicial	33. Cód. 1	34. No. Formulario Anterior XXXXXXXXXXXXXXX	35. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	36. Cód. Admón. XX	37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXX																																																						
38. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	39. Cód. Admón. XX	40. Cód. Tipo Ingreso CLO																																																										
41. Cód. Depósito 13903	42. Manifiesto de carga No. 831719	43. Año - Mes - Día 2025 - 03 - 25	44. Documento de Tránsito No. NSZEC250190732	45. Año - Mes - Día 2025 - 16 - 04																																																								
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior FULL YEAR INT L CO., LTD					47. Ciudad BAIYUN GUANGZHOU.	48. Cód. País Exportador 215																																																						
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior RM. 301, HONGFENG COMMERCE CENTER, NO. 13 SONGBAID					50. E-mail sales@ac-pro.net																																																							
51. No. de factura Importador PI20250411A	52. Año - Mes - Día 2025 - 01 - 14	53. Cód. país procedencia 215	54. Cód. Modo Transporte 1	55. Código de Bandera 169	56. Cód. Depto destino 76	57. Empresa transportadora INTERWORLD LAND TRANSPORT SAS																																																						
58. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	59. Cód. país de origen 215	60. Cód. Acuerdo XXX	61. Tasa de cambio \$ vs. 4.274.57																																																									
62. Subpartida arancelaria 8518500000	63. Cód. Complementario XX	64. Cód. Modalidad C200	65. No. cuotas o meses XX	66. Valor cuota USD XXXX	67. Periodicidad del pago de la cuota XX	68. Cód. país de origen 215																																																						
69. Cód. Acuerdo XXX	70. Forma de pago de la importación 10	71. Tipo de importación 01	72. Cód. país compra 215	73. Peso bruto kgs. 1.350.00	74. Peso neto kgs. 1.200.00	75. Código embalaje PK																																																						
76. No. bultos 60	77. Subpartidas L	78. Cód. unidad comercial U	79. Cantidad dom. 60.00																																																									
80. Valor FOB USD 9.120.00	81. Valor Netos USD 3.600.00	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>%</th> <th>Base</th> <th>Total Liquidado (\$)</th> <th>Total a pagar con esta declaración (\$)</th> <th>Total Liquidado (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Arancel</td> <td>0.00</td> <td>54.567.451</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>I.V.A.</td> <td>19.00</td> <td>54.567.451</td> <td>10.367.816</td> <td>10.367.816</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Salvaguarda</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Derechos Compensatorios</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Derechos Antidumping</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Sanción</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Rescate</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td></td> <td>10.367.816</td> <td></td> <td>0.00</td> </tr> </tbody> </table>					Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)	Arancel	0.00	54.567.451	0	0	0.00	I.V.A.	19.00	54.567.451	10.367.816	10.367.816	0.00	Salvaguarda	0.00	0	0	0	0.00	Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0.00	Derechos Antidumping	0.00	0	0	0	0.00	Sanción	0	0	0	0	0	Rescate	0	0	0	0	0	Total			10.367.816		0.00
Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)																																																							
Arancel	0.00	54.567.451	0	0	0.00																																																							
I.V.A.	19.00	54.567.451	10.367.816	10.367.816	0.00																																																							
Salvaguarda	0.00	0	0	0	0.00																																																							
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0.00																																																							
Derechos Antidumping	0.00	0	0	0	0.00																																																							
Sanción	0	0	0	0	0																																																							
Rescate	0	0	0	0	0																																																							
Total			10.367.816		0.00																																																							
82. Valor Seguros USD 45.60	83. Valor Otros Gastos USD 0	84. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD 3.645.60	85. Ajuste valor USD 0.00																																																									
86. Valor aduana USD 12.765.60	87. Código registro o licencia X	88. Número XXXXXXXXXXX	89. Descripción de las mercancías: No hace la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el anexo de aduanas en la subpartida arancelaria - incluye marcas, seriales y otros (si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de esta declaración). DO 10-21743 PEDIDO FILE 773 DECLARACION 1 DE 1, PARA ESTA IMPORTACION NOS ACOGEMOS AL DECRETO NUMERO 4406 DE DICIEMBRE 30 DE 2004 E 0925 DE MAYO 9 DE 2013 DEL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO. ANEXO 20 DE LA CIRCULAR 77/02 DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR/// //FACTURA:PI20250411A, FECHA:11-04-2025, // PRODUCTO=ALTAVOZ AMPLIFICADO, MARCA=AUDIOCENTER, MODELO=MA15, REFERENCIA=NO TIENE, A CTIVE DYNAMIC LOUDSPEAKER, SERIAL=MA15.24.12.254, MA15.24.12.255, MA15.24.12.256, MA15.24.12.257, MA15.24.12.258, MA15.24.12.259, MA15.24.12.260, MA15.24.12.261, MA15.24.12.262, MA15.24.12.263 (CONTINUA AL RESPALDO)																																																									
90. Cód. origen 99	91. Año XXXX	92. Programa No. XXXXXXXXXXX	93. Cód. Modo de Producto 0																																																									
127. Valor pagos anteriores: 0		128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXX		129. Fecha: XXXX XX XX																																																								
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores		132. No. Aceptación declaración 882025000063943																																																								
				133. Fecha: 2025 04 25																																																								
134. Levante No.	135. Fecha	Firma funcionario responsable			136. Nombre 137. C.C. No.																																																							
Firma declarante		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)		980. Pago Total \$ 10.368.000																																																								
		Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario																																																										

Fecha de Impresión: 2025-04-25 07:42:23



Declaración de Importación

Aceptación : 882025000063943-9
Subpartida : 8518500000

Página 1 de 1

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, señales y otros)

MA15.24.12.264, MA15.24.12.265, MA15.24.12.266, MA15.24.12.267, MA15.24.12.268, MA15.24.12.269, MA15.24.12.270, MA15.24.12.271,
MA15.24.12.272, MA15.24.12.273, MA15.24.12.274, MA15.24.12.275, MA15.24.12.276, MA15.24.12.277, MA15.24.12.278, MA15.24.12.279,
MA15.24.12.280, MA15.24.12.281, MA15.24.12.282, MA15.24.12.283, MA15.24.12.284, MA15.24.12.285, MA15.24.12.286, MA15.24.12.287,
MA15.24.12.288, MA15.24.12.289, MA15.24.12.290, MA15.24.12.291, MA15.24.12.292, MA15.24.12.293, MA15.24.12.294, MA15.24.12.295,
MA15.24.12.296, MA15.24.12.297, MA15.24.12.298, MA15.24.12.299, MA15.24.12.300, MA15.24.12.301, MA15.24.12.302, MA15.24.12.303,
MA15.24.12.304, MA15.24.12.305, MA15.24.12.306, MA15.24.12.307, MA15.24.12.308, MA15.24.12.309, MA15.24.12.310, MA15.24.12.311,
MA15.24.12.312, MA15.24.12.313 USO O DESTINO=DOMÉSTICO, EN ESCENARIOS, TEATROS Y DISCOTECAS, INFORMACION DE LA INSPECCION
PREVIA=ÍTEM=MA15. POTENCIA=1600 WATTS. P.O.=CHINA. INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, AÑO FABRICACION 2024,
CANTIDAD=63 UNIDAD PAIS DE ORIGEN=CHINA(215)XX
XX
XX
XX

13.2 REEMBOLSO DEL REMANENTE. DECLARACION DE CAMBIO:



COPIA DECLARACIÓN

NIT. 1144208806 LUIS DAVID AGREDO LOPEZ

TIPO OPERACIÓN:	NÚMERO DECLARACIÓN:	FECHA DECLARACIÓN:	TIPO DECLARACIÓN DE CAMBIO:	MONEDA:	VALOR:	NUMERAL:	VALOR USD NUMERAL:
Inicial	117852	20250416	Importaciones de Bienes	USD	4,560.00	2015	4,560.00

13.3 LIQUIDACIÓN REEMBOLSO DE IMPORTACIÓN.
LIQUIDACIÓN DE DIVISAS:

LIQUIDACIÓN DE DIVISAS

NIT. 1144208806 LUIS DAVID AGREDO LOPEZ



BANCOLOMBIA S.A. ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Superintendencia financiera
de Colombia

VIGILADO

<i>CONSECUTIVO:</i>	11711
<i>ASUNTO:</i>	VENTA GIROS
<i>VALOR NEGOCIADO USD:</i>	4,560.00
<i>FACTOR A DÓLAR:</i>	1.00000
<i>TASA DE CAMBIO:</i>	4,329.90
<i>EQUIVALENCIA USD:</i>	4,560.00
<i>EQUIVALENCIA PESOS:</i>	19,744,344.00
<i>COMISIÓN:</i>	126,861.34
<i>IVA COMISIÓN:</i>	24,103.66
<i>TOTAL COMISIÓN:</i>	150,965.00
<i>DEBITO A CUENTA CTE:</i>	80591145825
<i>NÚMERO CUENTA:</i>	

14. RECOMENDACIONES.

1. Aplicar un estudio de mercado para realizar importaciones de sistemas de sonido profesional desde Guangzhou - China hacia Santiago de Cali – Colombia.

Recomendación: Realizar encuestas y análisis de la demanda local para asegurar que los sistemas de sonido importados cumplan con las preferencias y necesidades del mercado caleño, y así minimizar riesgos de sobrestock o baja rotación de inventario.

2. Consultar las normas técnicas y legales sobre empaque y embalaje para una importación de sistemas de sonido profesional desde Guangzhou - China hacia Santiago de Cali – Colombia.

Recomendación: Contratar a un experto en comercio exterior o una agencia aduanera que garantice el cumplimiento de todas las normativas técnicas y legales, evitando sanciones o retrasos en la nacionalización de la mercancía.

3. Generar una infraestructura administrativa acorde con la empresa importadora de sistemas de sonido profesional desde Guangzhou - China hacia Santiago de Cali – Colombia.

Recomendación: Diseñar procesos internos claros y asignar roles específicos dentro de la empresa para gestionar eficazmente las operaciones logísticas, aduaneras y comerciales relacionadas con la importación.

4. Cumplir las normas medioambientales en la importación de sistemas de sonido profesional desde Guangzhou - China hacia Santiago de Cali – Colombia.

Recomendación: Verificar que los equipos de sonido cuenten con certificaciones ambientales internacionales (como RoHS o WEEE) y adaptar los procesos de importación para reducir impactos ecológicos, incluyendo el manejo adecuado de residuos de empaque.

5. Obtener los recursos económicos necesarios para realizar importaciones de sistemas de sonido profesional desde Guangzhou - China hacia Santiago de Cali – Colombia.

Recomendación: Elaborar un plan financiero que incluya análisis de costos, proyección de ventas y opciones de financiamiento, buscando alianzas con entidades bancarias o inversionistas para asegurar la liquidez necesaria para la operación.

15. CONCLUSIONES.

1. Aplicar un estudio de mercado para realizar importaciones de sistemas de sonido profesional desde Guangzhou - China hacia Santiago de Cali – Colombia.

Conclusión: La aplicación del estudio de mercado es fundamental para conocer la viabilidad comercial, las necesidades del mercado local y las preferencias de los consumidores, lo cual permitirá tomar decisiones estratégicas informadas y reducir los riesgos en el proceso de importación.

2. Consultar las normas técnicas y legales sobre empaque y embalaje para una importación de sistemas de sonido profesional desde Guangzhou - China hacia Santiago de Cali – Colombia.

Conclusión: La consulta y aplicación de las normas técnicas y legales aseguran que los productos cumplan con los requisitos de empaque y embalaje establecidos, evitando inconvenientes aduaneros, multas o retenciones, y garantizando la protección de la mercancía durante su transporte.

3. Generar una infraestructura administrativa acorde con la empresa importadora de sistemas de sonido profesional desde Guangzhou - China hacia Santiago de Cali – Colombia.

Conclusión: La creación de una infraestructura administrativa adecuada permitirá optimizar los procesos internos, facilitar la gestión operativa de las importaciones y garantizar el cumplimiento eficiente de las obligaciones logísticas, legales y financieras.

4. Cumplir las normas medioambientales en la importación de sistemas de sonido profesional desde Guangzhou - China hacia Santiago de Cali – Colombia.

Conclusión: Cumplir con las normas medioambientales es esencial para garantizar que la actividad de importación se realice de manera sostenible, evitando sanciones y contribuyendo a la protección del medio ambiente mediante el manejo responsable de residuos y empaques.

5. Obtener los recursos económicos necesarios para realizar importaciones de sistemas de sonido profesional desde Guangzhou - China hacia Santiago de Cali – Colombia.

Conclusión: La obtención de recursos financieros adecuados es clave para garantizar la continuidad y éxito del proceso de importación, permitiendo cubrir los costos asociados, negociar mejores condiciones comerciales y mantener la liquidez de la empresa.

16. CIBERGRAFÍA Y / O BIBLIOGRAFÍA.

Bibliografía

AGENCIA DE ADUANAS. (20 de 04 de 2025). Obtenido de JUNIOR ADUANAS S.A:
<https://junioraduanas.com/>

AUDIOCENTER. (25 de 04 de 2025). Obtenido de AUDIOCENTER: <https://audiocenter.com/es/>

AUDIOLUCES. (15 de 04 de 2025). Obtenido de AUDIOLUCES:
<https://audioluces.com/producto/ma15-audiocenter-cabina-activa-1600w-133db/>

BANCOLOMBIA. (20 de 04 de 2025). Obtenido de BANCOLOMBIA:
<https://www.bancolombia.com/negocios>

CAMARA DE COMERCIO CALI. (25 de 04 de 2025). Obtenido de CCC: <https://www.ccc.org.co/>

CHUBB. (30 de 04 de 2025). Obtenido de CHUBB: <https://www.chubb.com/co-es/>

COMERCIO, INDUSTRIA Y COMERCIO. (25 de 04 de 2025). Obtenido de MINCIT:
<https://www.mincit.gov.co/inicio>

DIAN. (15 de 04 de 2025). Obtenido de DIAN: <https://www.dian.gov.co/>

HARMAN PROFESSIONAL. (25 de 04 de 2025). Obtenido de HARMAN PROFESSIONAL:
https://www.harmanaudio.com/professional/?srsId=AfmBOorWeAtprutfw_cwmkM-Yf_tDxRldJfodZTVuuq51NHO4i60lzIE

INTERWORLD GROUP. (24 de 04 de 2025). Obtenido de INTERWORLD GROUP:
<http://www.iwglogistics.com/iwg/>

MOLDTRANS. (20 de 04 de 2025). Obtenido de FOB: <https://www.moldtrans.com/regla-incoterm-fob-free-on-board-significado-y-caracteristicas/>

